

UNIVERSIDAD DE PALERMO

Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales

Licenciatura en Psicología

Trabajo Final Integrador

Representaciones Sociales sobre infancia vulnerable y su concordancia con la Ley

26061

Alumna: María Cecilia Esquercia Fontana

Tutor: Natalia Da Silva

Buenos Aires, noviembre de 2018

## Índice

<b>1. Introducción .....</b>	<b>4</b>
<b>2. Objetivo General .....</b>	<b>6</b>
2.1 Objetivos específicos .....	6
<b>3. Marco teórico .....</b>	<b>7</b>
<b>3.1. Infancia como objeto de estudio .....</b>	<b>7</b>
3.1.2. Infancia Vulnerable.....	9
3.1.2.1 Familias Vulnerables.....	10
<b>3.2. Antecedentes normativos de la Ley 26061 .....</b>	<b>11</b>
3.2.1. Paradigma de Patronato de Menores.....	11
3.2.2. Convención Internacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.....	13
3.2.3. Ley CABA N° 114.....	14
<b>3.3. Ley 26061 .....</b>	<b>15</b>
3.3.1. Plan de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.....	17
3.3.2. Equipos Interdisciplinarios y rol del psicólogo en el ámbito de derechos vulnerados.....	20
<b>3.4. Representaciones Sociales.....</b>	<b>22</b>
3.4.1. Representaciones Sociales como herramienta de estudio.....	24
<b>3.5. Representaciones Sociales sobre Infancia Vulnerable.....</b>	<b>26</b>
3.5.1. Las representaciones sociales en los profesionales.....	27
<b>4. Metodología .....</b>	<b>29</b>
4.1 Tipo de estudio .....	29

4.2 Participantes .....	29
4.3 Instrumentos .....	29
4.4 Procedimiento .....	30
<b>5. Desarrollo .....</b>	<b>32</b>
5.1 Objetivo 1 .....	32
5.1.1 Estructura de la institución .....	33
5.1.2 Abordaje de casos .....	34
5.2 Objetivo 2 .....	37
5.2.1 Infancia vulnerable como variable de análisis .....	37
5.2.2 Familias vulnerables como variable de análisis.....	40
5.3 Objetivo 3 .....	43
<b>6. Conclusiones .....</b>	<b>48</b>
<b>7. Referencias Bibliográficas .....</b>	<b>58</b>

## 1. Introducción

La presente investigación ha tenido lugar en el marco de la práctica y habilitación profesional supervisada, correspondiente a la formación en la Licenciatura en Psicología, realizada en un organismo de control de protección de derechos de la infancia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA).

Las áreas de desempeño de la práctica profesional fueron el Equipo de detección y seguimiento de personas en situación de calle y el Equipo de emergencia, ambas conformadas por el mismo grupo de profesionales. Los profesionales del equipo son una psicóloga, un abogado y una trabajadora social, ésta última es coordinadora del equipo de trabajo. A lo largo de las 280 horas de residencia en la institución se realizaron observaciones en profundidad del quehacer cotidiano de los profesionales con quienes conjuntamente, y bajo coordinación y acompañamiento, se llevaban a cabo diversas actividades como elaboración de escritos judiciales e informes técnicos, entrevistas con niños, niñas y adolescentes, familias, referentes educativos, comunitarios y profesionales de diversos organismos. Asimismo, en la práctica fue posible la participación en procesos de elaboración de estrategias de intervención y puesta en práctica de éstas en el abordaje de personas en situación de calle y de emergencia en cuanto a derechos de la infancia. Los ejes de las observaciones fueron los fundamentos de la Ley 26061 (2005) de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes y las representaciones sociales que poseen los profesionales acerca de la infancia vulnerable.

La investigación aquí propuesta pretende dilucidar cuáles son las representaciones sociales que guían y orientan las prácticas de los profesionales en las materias de derechos de la infancia y la protección integral que ésta requiere. El estudio de las representaciones sociales sigue una línea teórica que ofrece una perspectiva crítica de la realidad, donde se destacan los componentes sociohistóricos de la construcción y validación de modos de concebir la infancia. El análisis de las representaciones sociales supone posicionarse entre los modos cognitivos de representar la realidad y las formas en las que se llevan a cabo acciones concretas.

Es preciso introducirse en el universo discursivo y simbólico de los trabajadores para obtener un conocimiento profundo de los fenómenos psicológicos y sociales subyacentes a su ejercicio profesional. Las relaciones establecidas entre las distintas profesiones podrían ser de útil aplicación en el trabajo clínico con equipos

interdisciplinarios, en las distintas etapas de evaluación, diagnóstico e intervención. El análisis en profundidad de los discursos y observaciones permite pensar cualitativamente acerca de la aplicación de la Ley 26061 (2005) en una de las instituciones que conforman el Programa Integral de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes en CABA. Igualmente, el presente estudio resulta relevante como herramienta crítica que permita e invite a repensar, de manera continua, el involucramiento de profesionales y actores comunitarios en el amparo y aplicación de derechos de la infancia.

## **2. Objetivo general**

Describir y analizar las representaciones sociales sobre infancia vulnerable de los profesionales de un organismo de control de protección de derechos de la infancia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y su concordancia con la Ley 26061.

### **Objetivos específicos**

**2.1.** Describir las características cotidianas del ejercicio profesional en un organismo de control de protección de derechos de la infancia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el año 2018.

**2.2.** Describir y analizar las representaciones sociales sobre infancia vulnerable de los profesionales de un organismo de control de protección de derechos de la infancia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el año 2018 según profesión.

**2.3.** Analizar la relación que mantienen las representaciones sociales de los profesionales del organismo de control de protección de derechos de la infancia con la Ley 26.061 de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

## **3. Marco Teórico**

### 3.1 Infancia como objeto de estudio

La infancia ha sido incluida tardíamente como objeto de estudio dentro de las disciplinas sociales y humanas. Históricamente las reflexiones y cuestionamientos acerca de la vida de los niños y niñas han sido configuradas desde la perspectiva de los adultos. Como sugirió Carrasco (2006) el niño fue representado como la base de la etapa evolutiva, por lo tanto, la familia como institución ha sido considerada como un espacio natural e ideal en la formación de los sujetos entre 0 y 18 años. De esta manera también la institución escolar construye un prototipo de niños y adolescentes funcionales.

De Mause (1974) sostenía que las identidades de la infancia han sido negadas, incluso avasalladas por acción de los adultos. Este autor propuso una historización de la infancia a partir de una lectura que entrelaza las formas de concebir a los niños con las prácticas paternofiliales. Afirmó que para reflexionar sobre los conceptos de la niñez es de suma importancia considerar lo que sucede en los momentos en que un adulto se halla ante un niño que necesita algo. Desde el punto de vista psicológico esto corresponde a momentos constitutivos en los que se pone en juego la historia subjetiva del individuo en relación con otro que lo sostiene y lo aloja en una trama psíquica que incluye aspectos conscientes e inconscientes. Desde esta lógica el autor afirmaba que, frente a las necesidades del infante, los adultos disponen de tres tipos de reacciones. Una de ellas es de tipo proyectiva y consiste en utilizar al niño como vehículo de proyección para sus contenidos inconscientes, otra, denominada inversión, es la utilización del niño como sustituto de una figura adulta significativa de su propia infancia, y otra de las posibilidades es la experiencia empática respecto de las necesidades del niño y la implementación de acciones en pos de satisfacerla.

Históricamente los sujetos de la infancia no gozaron siempre el estatuto de sujetos de derecho. De Mause (1974) realizó un análisis empírico de las formas estandarizadas de concebir a los niños y sus formas de crianza a través de la historia. El autor destacó que durante el siglo XIX y mediados del siglo XX el modo de relación de los adultos sobre los niños se daba a través del moldeamiento y control. Sin embargo, fue a partir de los amplios aportes de los modelos psicológicos que se determinó como objetivo la socialización del niño, lo que necesariamente suponía una implicación y

compromiso por parte del adulto responsable. Es por ello que desde mediados del siglo XX se va consolidando un paradigma de ayuda que reconoce que son los niños los sujetos que más conocen acerca de sus necesidades y el rol de los padres es lograr empatizar con las demandas de éstos para satisfacer sus crecientes y particulares necesidades (De Mause, 1974).

Acerca de la identidad de la infancia, Erikson (1983) refirió que la construcción de ésta consiste en la experiencia coincidente entre el dominio físico y el significado cultural. Sostenía que el ciclo de la vida humana y las instituciones del hombre han evolucionado juntos. A partir de un estudio de las etapas del ciclo vital el autor analizó la identidad de los sujetos como una unidad funcional que se dirige hacia un desarrollo y perfeccionamiento de funciones orgánicas y una lectura de la realidad en función de un status que se adquiere con el desarrollo. La infancia estaría conformada por las primeras 5 fases de desarrollo psicosocial que Erikson (1983) configuró a partir de dos polos opuestos generados por la realidad social. Cada etapa sería considerada como una crisis que el individuo debe superar para avanzar a lo largo de su ciclo vital. La primera de las fases oscila entre las vivencias infantiles de confianza y desconfianza básicas, la misma se da desde el nacimiento hasta el primer año de vida. Entre los 2 y 3 años los niños fluctúan entre autonomía y vergüenza o duda, mientras que entre los 3 y 6 años se oscila entre iniciativa y culpa. La crisis que aparece entre los 7 y 12 años oscila entre actitudes de destreza y sentimientos de inferioridad. En la adolescencia, con la finalización de la infancia, la experiencia se manifiesta entre identidad y confusión de roles. Es durante estos 5 estadios cuando se producen para el niño las connotaciones culturales respecto de sí mismo y de las representaciones de los padres que, con el paso del tiempo, se vuelven imperativos de roles sociales (Erikson, 1983).

Se evidencia en las selecciones teóricas de conceptualización de la infancia una influencia del psicoanálisis en el modo de concebir el psiquismo humano y su constitución como sujeto desde lo afectivo. Freud (1905) consideró a la infancia como una prehistoria individual en la vida de las personas. El autor abordó los primeros años de vida de las personas desde sus teorías sobre la sexualidad infantil donde sostiene que a partir de un vínculo primordial y de vivencias de satisfacción míticas en relación con otro se introduce al niño como sujeto deseante en el universo de lo simbólico. Este proceso de simbolización se produce a través de lazos afectivos e identificaciones con las figuras paternas.

### 3.1.2. Infancia vulnerable

El abordaje de la infancia vulnerable debe incluir consideraciones respecto a la concepción y aplicación del derecho. Foucault (1992) sostenía la tesis de que el derecho no posee valor de verdad, sin embargo, éste es la principal representación de poder como modo de acción real. El autor propuso abordar la aplicación del derecho como un procedimiento estratégico que se organiza en torno a relaciones de poder y dominación, dicho instrumento parcial y complejo se encuentra conformado por un conjunto de normas y principios jurídicos. Los fenómenos concernientes al derecho y su aplicación sufrieron transformaciones a lo largo de su desarrollo histórico, dichos cambios fueron determinados por múltiples factores, como explicó Foucault (1992) en las sociedades occidentales el derecho se ha constituido como máscara al poder hegemónico, a la vez que ha sido desarrollado como instrumento de lucha estratégica. Desde la lectura que ofreció el autor, la consolidación de los niños y niñas como sujetos de derecho forma parte de una construcción marcada por momentos históricos y relaciones de poder.

Llobet (2006) consideró que el discurso sobre los derechos de niñas, niños y adolescentes alberga el conflicto histórico de los actores que lo enuncian. De este modo la autora destacó la injerencia de las dimensiones institucionales en la construcción de las identidades ciudadanas. Asimismo, declaró la importancia de la construcción de un estatuto de ciudadanía infantil y destacó como principales obstáculos de este proceso a aquellas representaciones ligadas a la indefensión e inmadurez de los sujetos de la infancia. Estableció que, si bien en la actualidad la doctrina vigente es de protección integral, en el campo de los derechos de la infancia existe un espacio de contradicciones, ya que tanto el conflicto como la multiplicidad de momentos históricos se encuentran presentes simultáneamente. Es debido a este contexto de complejidad que Llobet (2006) consideró que los discursos que los agentes institucionales sostienen sobre los sujetos y sus derechos son de carácter parcial ya que operan mediante el recorte de explicaciones para los datos de la vida cotidiana, sin embargo, a pesar de esta parcialidad la infancia en situación de vulnerabilidad se define en función las caracterizaciones institucionales. Frente a esto, la autora advirtió que las acciones técnicas sobre poblaciones en situación de extrema pobreza producen efectos de patologización, victimización e institucionalización.

Maeyart (2017) explicitó que la doctrina de protección integral sostiene el abandono de la concepción de los niños en situación de peligro moral, siendo ahora la denominación correcta la afirmación de que ciertos derechos específicos están siendo vulnerados. Dichas consideraciones toman en cuenta el aspecto situacional de la vulneración de derechos, lo que contribuye a quitar el componente estigmatizante que históricamente ha sido asociado a la población infantil.

La actual doctrina propone estrategias de abordaje intrafamiliar a los fines de promover y restituir los derechos de los niños vulnerados (Ley 26061, 2005). Es por ello por lo que en el siguiente apartado se incluirán consideraciones referidas a la institución familiar.

### **3.1.2.1. Familias vulnerables**

Minuchin y Fishman (1984) definieron a la familia como el grupo natural que elabora pautas de interacción en el tiempo y que tiende a la conservación y evolución. Por su parte Rodríguez, De la De la, Hortúa y Chibuque (2007) describieron a la familia como un sistema constituido por una red de relaciones que responden a ciertas necesidades biológicas y psicológicas de todo ser humano, la misma cuenta con un sistema de creencias y valores que permiten el establecimiento de relaciones de orden social y emocional, lo que origina la satisfacción de dichas necesidades a través de la interacción de sus miembros. Minuchin y Fishman (1984) consideraban que la familia no es una unidad estática, sino que la misma está en constante cambio al igual que los contextos sociales en los que se desarrolla. Foucault (1992) propuso un análisis de las relaciones de poder que se dan dentro del cuerpo social a nivel de la vida cotidiana. El poder se constituye y funciona a partir de una multitud de poderes entre los cuales se encuentran los llamados micropoderes, que serían un nivel de análisis a pequeña escala, como, por ejemplo, las relaciones familiares. Teniendo en cuenta lo antes expuesto es posible realizar un análisis de las familias con niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad y la relación que sus acciones privadas mantienen con la lógica de representaciones acerca de la infancia. En las conceptualizaciones sobre la infancia enunciadas en el presente trabajo se ha reconocido el grado de injerencia del núcleo familiar como sistema e institución fundante de las identidades de la infancia. Berger y Luckmann (1968) por su parte, refirieron al proceso de socialización primaria como

aquellos primeros intercambios entre el niño y su entorno familiar, a partir del cual los individuos serán incluidos dentro del sistema social conformado por instituciones.

La ley 26061 (2005) en su Artículo 7° explicitó que la familia es responsable en forma prioritaria de asegurar a los niños, niñas y adolescentes el disfrute pleno y el ejercicio efectivo de sus derechos y garantías, es por ello por lo que estableció como uno de sus principios la implementación de acciones tendientes a fortalecer el rol familiar e incluyó la consideración de que la falta de recursos materiales no autoriza la separación de un niño de su familia o su institucionalización. Minuchin y Fishman (1984) analizaron el modo en que las conductas de los miembros de un grupo familiar influyen en las acciones de los demás. Los autores definieron a la familia como un marco que contiene a los miembros que se desarrollan en ella, la misma era considerada como un sistema abierto, una totalidad en la que sus miembros están íntimamente relacionados entre sí. Considerando lo antes expuesto es posible inferir cómo las situaciones de vulnerabilidad que atraviesan las familias influyen en la constitución de las identidades de la infancia con derechos vulnerados.

Conceptualizar acerca de la infancia vulnerable implica comprender que la situación de vulnerabilidad se manifiesta en la forma en la que los sujetos se posicionan ante las circunstancias que dinamizan sus relaciones y que permiten a su vez una nueva organización de las estructuras, jerarquías, significados y dilemas (Rodríguez et al., 2007).

### **3.2. Antecedentes normativos de la Ley 26061**

Actualmente, en Argentina, las prácticas de los profesionales en el campo de la infancia se desarrollan bajo el marco normativo de la Ley 26061 (2005) que establece la implementación de un denominado Plan de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, sin embargo, como sostenía Maeyaert (2017), para la comprensión de dicha ley es imprescindible realizar un análisis puntualizando en sus aspectos jurídicos, políticos y sociales. Este planteo conduce a revisar el paradigma previo al enfoque de derechos que, en el territorio nacional, fue materializado a través de la Ley de Patronato de Menores. La misma fue derogada una vez aprobada la legislación actual.

#### **3.2.1. El paradigma de patronato**

La Ley 10.903 de Patronato de Menores fue sancionada en 1919, como antecedente legal de la concepción jurídica sobre la infancia en la República Argentina. Maeyaert (2017) remitió la funcionalidad política de dicha legislación a la Ley de Residencia que, a principio del Siglo XX, fue sancionada como respuesta a la agitación social producto de la llegada masiva de inmigrantes obreros, con bajos salarios y precarias condiciones de vida, algunos con ideales políticos anarquistas y socialistas que amenazaban con alterar el sistema de poder instalado. Frente a esto, la legislación permitía la expulsión del país a los extranjeros que perturbaran el orden público, sin la garantía de un juicio previo. Como destacó la autora, la Ley 10.903 de Patronato de Menores fue creada como complemento de las políticas de control migratorio, alcanzando de este modo a los menores de edad hijos de inmigrantes. No era posible expulsar a esos niños, niñas y adolescentes del país, ya que tenían nacionalidad argentina, es por ello por lo que el control de esta nueva clase social, considerada como peligrosa, era ejercido a través de la exclusión de los menores en institutos de encierro.

El texto de la Ley de Patronato otorgaba a los jueces la autonomía en el campo de la infancia, lo que implicaba la potestad de decidir sobre la vida de un niño, niña o adolescente sin control externo y sin necesidad de ajustarse al debido proceso penal que regulaba a los adultos. Otro de los aspectos de la norma es que la misma no diferenciaba entre las personas menores de edad acusadas y víctimas de delito (Ley N° 10903, 1919). Así es que se proponía un procedimiento indistinto como abordaje jurídico de la infancia ante el abandono y peligro material o moral, de este modo, se realizó un recorte del campo de la infancia, atendiendo únicamente a un sector determinado de esta población y con una marcada tendencia a judicializar aspectos políticos y sociales que por su naturaleza debían ser incumbencia del Poder Ejecutivo (Maeyaert, 2017).

La fragmentación jurídica que sufrió la concepción de la infancia durante el paradigma de Patronato se circunscribía a aquellas infancias desarrolladas en ambientes carentes de recursos. Y es por ello por lo que el cambio de ambiente hacia una institución de menores fue la forma de abordaje tanto de niños/as sospechosos de delitos como de niños/as que habían sufrido abandono material o moral o que se encontraban bajo peligro moral (Carrasco, 2006). En su Artículo 21, la Ley N° 10903 (1919) caracterizó al sector de la infancia susceptible de ser protegido, y por lo tanto excluido, como aquellos niños cuyos padres, tutores o guardadores los han incitado a ejecutar actos perjudiciales para su salud física o moral. Entre los actos que se mencionaron se

incluía la mendicidad, la venta ambulante y el trabajo infantil. Analizando la sociedad argentina del Siglo XX y siguiendo lo que propuso Maeyaert (2017) es posible leer bajo esos términos a la *infancia pobre*, lo que relaciona directamente la aplicación de la Ley de Patronato con un control sobre los sectores económicamente vulnerables. Como analizaron Repetto y Tedeschi (2013), las leyes del patronato consolidaban una concepción política, institucional y cultural de la infancia y adolescencia basada exclusivamente en el control, el tratamiento y la prevención de la delincuencia, conocida como la doctrina de la situación irregular. Así, históricamente, se judicializaban conflictos socioeconómicos o familiares, no vinculados a delitos, ejerciendo lo que Repetto y Tedeschi (2013) denominaron *criminalización institucional de la pobreza*. La normativa se rige bajo una lógica asistencial- represiva que considera a la pobreza como peligro social y político a través del mecanismo de intervención del tutelaje cuyo fin es el disciplinamiento social (Maeyaert, 2017). Respecto a lo antes expuesto, Foucault (1992) consideró que las formas legales y sus efectos deben ser situados en su análisis entre otros mecanismos no jurídicos. El autor enunció que las relaciones de poder que establece el derecho son multiformes y no obedecen únicamente a la modalidad de prohibición y castigo, sino que las mismas se encuentran imbricadas en otros tipos de relaciones, de producción, de alianza, de familia y de sexualidad, también afirmó que las mismas ejercen un papel condicionante y condicionado, produciendo modos de construir subjetividad.

### **3.2.2. Convención Internacional de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.**

La Convención sobre los Derechos del Niño aprobada como tratado internacional por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) el 20 de noviembre de 1989 es el texto que con mayor impacto logró cambiar la forma de pensar a los niños y sus derechos. Assef (2014) sostenía que, anteriormente, los niños eran considerados incapaces de hecho absolutos. El tratado era de carácter obligatorio para los estados firmantes, quienes asumían la obligación de adoptar todas las medidas necesarias para garantizar los derechos reconocidos en el texto. Todos los países miembros de la ONU lo firmaron. La República Argentina en 1990 ratificó la convención mediante la Ley

23.849, y en 1994 a través del Artículo 75 de la Constitución Nacional le otorgó jerarquía de obligación constitucional (Maeyaert, 2017).

La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y de la Niña (1989) estaba conformada por 54 artículos y dos protocolos facultativos, definió que se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad y estableció el derecho de los sujetos de la infancia a crecer en un ambiente familiar que proporcione los cuidados necesarios para un desarrollo saludable. Se explicitó que las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas y los órganos legislativos deberán considerar el interés superior del niño en la realización de sus acciones. Este interés se fundamenta en las condiciones de desarrollo de los sujetos de la infancia y apunta a la máxima satisfacción de sus derechos y garantías. Se determinó la obligación de la protección de niños, niñas y adolescentes ante toda forma de maltrato, abuso, explotación y trato negligente. Se determinó que los niños serán separados de su seno familiar de manera excepcional y únicamente si esa medida responde al interés superior del niño, teniendo éste derecho a la comunicación con sus progenitores en caso de que lo exprese o se determine que tendrá efectos positivos. Uno de los derechos fundamentales que se incluyó es el derecho a ser escuchado, a partir del cual la opinión de los niños y niñas han de ser tenidas en cuenta (Convención internacional sobre los Derechos del Niño y de la Niña, 1989)

### **3.2.3. Ley 114 Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

El antecedente normativo más inmediato de la legislación nacional sobre derechos de la infancia es la Ley N° 114 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sancionada en 1998. La misma propuso la implementación de un sistema de protección integral de derechos de niños, niñas y adolescentes y en su Artículo 20 estableció el derecho a la igualdad, en consonancia con lo dispuesto en la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires. Dicha ley estableció la importancia de la igualdad y la no exclusión respecto a la infancia y la adolescencia, entendidas éstas como poblaciones susceptibles de vulneración de derechos debido a su condición de desarrollo. Otra de las novedades de la legislación es referida a la no exclusión y garantía de derechos hacia padres y adultos responsables, quienes conforman la estructura familiar primaria de niños, niñas y adolescentes (Ley N° 114, 1998).

### 3.3. Ley 26061

La ley 26061 sancionada el 28 de septiembre de 2005 y promulgada de hecho el 21 de octubre del mismo año tiene por objeto la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes habitantes del territorio de la República Argentina. Dicha protección está destinada a garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de los derechos reconocidos a nivel nacional y en los tratados internacionales. Los mismos están asegurados por su máxima exigibilidad y sustentados en el principio del interés superior del niño desarrollado a partir de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y de la Niña (1989). La ley es de aplicación obligatoria en las condiciones de su vigencia, en todo acto de cualquier naturaleza que se adopte respecto de las personas hasta los dieciocho años de edad. Éstos tienen derecho a ser oídos y atendidos cualquiera sea la forma en que se manifiesten, en todos los ámbitos. Los derechos y las garantías de los sujetos de esta ley son de orden público, irrenunciables, interdependientes, indivisibles e intransigibles (Ley 26061, 2005).

El interés superior de la niña, niño y adolescente se convierte en brújula ante la toma de decisiones. Como principio fundamental, supone la máxima satisfacción integral de los derechos y garantías reconocidos, debiéndose respetar su condición de sujeto de derecho, el derecho a ser oído y a que su opinión sea tenida en cuenta. En lo referido a su condición de desarrollo deberá respetarse el grado de madurez y capacidad de discernimiento. El niño posee capacidad progresiva, es por esto que se debe contemplar cada situación particular para determinar su grado de madurez y su comprensión de las distintas contingencias que lo involucren (Assef, 2014). La Ley 26061 (2005) estableció el derecho al pleno desarrollo del niño en su medio familiar, social, cultural, respetando su centro de vida. La normativa definió como centro de vida al lugar donde las niñas, niños y adolescentes hubiesen transcurrido en condiciones legítimas la mayor parte de su existencia. El principio del interés superior estableció que cuando exista conflicto entre los derechos e intereses de las niñas, niños y adolescentes frente a otros derechos e intereses igualmente legítimos, prevalecerán los primeros.

En las disposiciones de la Ley 26061 (2005) rige el principio de igualdad y no discriminación, lo que establece que las mismas se aplicarán por igual a todos las niñas, niños y adolescentes, sin discriminación alguna fundada en motivos raciales, de sexo,

color, edad, idioma, religión, creencias, opinión política, cultura, posición económica, origen social o étnico, capacidades especiales, salud, apariencia o impedimento físico, de salud, o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.

Según lo establecido por la Ley 26061 (2005) los niños tienen derecho a la vida, a la dignidad y a la integridad personal, como sujetos de derecho y personas en desarrollo se especificó que los niños/as y adolescentes no deben ser sometidos a trato violento, discriminatorio, vejatorio, humillante e intimidatorio. Además, se determinó que no debe alcanzar a los sujetos de la infancia ninguna forma de explotación económica, torturas, abusos o negligencias, explotación sexual, secuestros o tráfico para cualquier fin o en cualquier forma o condición cruel o degradante. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a su integridad física, sexual, psíquica y moral. Se estableció el derecho a la identidad, a poseer documentación que certifique su nombre y nacionalidad. Este derecho incluye el conocimiento de quienes son sus padres y la preservación de sus relaciones familiares. También se explicitó derecho a hacer uso de su lengua de origen, así como del bagaje cultural de su familia. Se reconocieron el derecho a la salud integral y a una educación pública y gratuita que atienda a la integridad de los sujetos escolarizados y con el objetivo de prepararlos para el ejercicio ciudadano. La escolaridad no debe discriminar a adolescentes en situación de embarazo, maternidad o paternidad. La ley prohíbe la aplicación de sanciones o medidas correctivas para estos casos. Respecto al derecho a la libertad, la ley sancionó que éste incluye la posibilidad de tener creencias propias, en lo referido a la religión e ideologías, las mismas deben ser acompañadas por los padres o tutores dependiendo del grado de madurez. Se estableció el derecho a la recreación y al deporte, así como al disfrute del medio ambiente. También se incluyó el derecho de libre asociación que establece que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho de asociarse libremente con otras personas con fines culturales, sociales, deportivos, recreativos, religiosos, políticos, siempre que sean de carácter lícito.

El Decreto 415/2006, que reglamenta la ley de referencia enunció que los conflictos que conciernen a sujetos de entre 0 y 18 años no se resolverán fuera del ámbito familiar y el Estado auxiliará a la familia para encontrar soluciones a los inconvenientes que atraviese mediante apoyos psicológicos, económicos y todo aquello que la situación amerite. Se abandonan las concepciones de familia nucleada por

vínculos sanguíneos o políticos y se introduce el concepto de familia ampliada, entendiendo por ésta al medio familiar, social y cultural en el que el niño se desarrolle. Se buscó abarcar a todos los sujetos que forman parte de la vida afectiva y de interés del niño. Las situaciones críticas ya no son analizadas en un contexto intrafamiliar sino como consecuencia de factores sociales y culturales de los que la comunidad es responsable y los cuales el Estado debe atender (Assef, 2014).

La Ley 26061 (2005) determinó que los progenitores tienen la obligación de ejercer la denominada responsabilidad parental. Assef (2014) afirmó que el ejercicio de las facultades paternas deberá desarrollarse en un marco de absoluto respeto por la persona del niño y sus derechos y debe propiciar su pleno desarrollo en óptimas condiciones. La autora agregó que en relación al paradigma previo desaparece la patria potestad como facultad omnipotente para contener, ante todo, la obligación de cuidado y sustento.

Respecto a las garantías mínimas de procedimientos judiciales o administrativos se estableció que el Estado debe garantizar el derecho a ser oído ante la autoridad competente cada vez que así lo solicite la niña, niño o adolescente. Degano (2006) y Maeyaert (2017) consideraron que este es uno de los cambios fundamentales establecidos bajo el paradigma de protección integral, ya que la posición activa de los niños y adolescentes ante los procedimientos que les conciernen favorece la constitución de la infancia como sujetos de derechos. La Ley 26061(2005) estableció, como complemento al derecho a ser oído, el derecho a ser representado por un abogado especializado en niñez y adolescencia en los actos jurídicos y administrativos que así lo requieran. En caso de carecer de recursos económicos el Estado deberá asignarle de oficio un letrado que lo patrocine.

De la Iglesia, Velázquez y Piekarz (2008) analizaron que los pilares de la ley se encuentran contenidos en la Convención de los Derechos del Niño, cuyos principios fundamentales son la no discriminación, la participación de los sujetos de la infancia, el interés superior del niño situado en la cúspide de todas las prácticas sociales y la garantía de desarrollo y supervivencia.

### **3.3.1. Plan de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes**

Para concretar los principios de la Ley 26061 (2005) en un sistema de garantía se estableció un plan de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes (Maeyaert, 2017). Dicho sistema está definido en el Apartado Tercero de la Ley 26061 (2005) que estableció que la conformación del mismo incluye a todos aquellos organismos, entidades y servicios que diseñan, planifican, coordinan, ejecutan y supervisan las políticas públicas, de gestión estatal o privadas, en el ámbito nacional, provincial y municipal destinados a la promoción, prevención, asistencia, protección, resguardo y restablecimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

La normativa sancionó que el denominado sistema de protección integral de derechos de las niñas, niños y adolescentes debe articularse con acciones a nivel nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de los municipios. La Ley 26061 (2005) enunció los medios para el logro de sus objetivos y estableció que para alcanzarlos de manera satisfactoria el sistema debe contar con la implementación de políticas públicas a través de planes y programas; con la descentralización de organismos administrativos y judiciales y con la complementación de las políticas a través de la ejecución de medidas de protección y medidas excepcionales.

Llobet (2006) en su análisis de las políticas de la infancia destacó que la institucionalización de una política pública es la cristalización de un conjunto de sentidos y prácticas que delimitan un problema en particular. Desde esta perspectiva las instituciones resultan tanto producto como productoras de la implementación de las políticas. Las políticas públicas son la base sobre la cual está formado el sistema de protección integral y se llevan a cabo a través de organismos descentralizados implementados en la comunidad. La Ley 26061 (2005) especificó que los mismos deben contar con prioridad en el diseño de las políticas en general. Al referirse a una temática compleja que apunta a una protección integral resultan necesarios dispositivos y equipos de carácter interdisciplinario altamente capacitados y especializados en la infancia (Maeyaert, 2017).

Se especificó que las medidas de protección integral de derechos son aquellas emanadas del órgano administrativo competente local ante la amenaza o violación de los derechos o garantías de uno o varias niñas, niños o adolescentes con el objeto de preservarlos, restituirlos o reparar sus consecuencias. La amenaza o violación referida en el Artículo 33 (Ley 26061, 2005) puede provenir de la acción u omisión del Estado,

la sociedad, los particulares, los padres, la familia, representantes legales o de la propia conducta de sujetos de la infancia involucrados. Las medidas de protección de derechos tienen como finalidad la preservación o restitución a las niñas, niños o adolescentes, del disfrute, goce y ejercicio de sus derechos vulnerados, lo que incluye la reparación de las consecuencias que deriven (Ley 26061, 2005).

La ley 26061 (2005) estableció que se aplicarán prioritariamente aquellas medidas de protección de derechos que tengan por finalidad la preservación y el fortalecimiento de los vínculos familiares con relación a las niñas, niños y adolescentes.

Cuando la amenaza o violación de derechos sea consecuencia de necesidades básicas insatisfechas, carencias o dificultades materiales las medidas de protección son los programas dirigidos a brindar ayuda y apoyo económico, tendientes a que las niñas, niños y adolescentes permanezcan en su grupo familiar. Maeyaert (2017) destacó que el límite de las intervenciones del estado son los derechos de los padres y de los niños.

Las medidas excepcionales son aquellas que se adoptan cuando las niñas, niños y adolescentes se encuentran temporal o permanentemente privados de su medio familiar o en aquellos casos en que el interés superior exija que no permanezcan en ese medio. Tienen como objetivo la conservación o recuperación por parte del sujeto del ejercicio y goce de sus derechos vulnerados y la reparación de sus consecuencias. Estas medidas son limitadas en el tiempo y sólo se pueden prolongar mientras persistan las causas que les dieron origen (Ley 26061, 2005). Como afirmó Maeyaert (2017) una medida excepcional es una intervención que se aplican en última instancia, cuando las políticas públicas y las medidas de protección integral no han logrado restituir el ejercicio de derechos en un caso de vulneración. La autora enunció que el órgano administrativo competente puede efectuar una medida focalizada que consiste en la separación del niño, niña o adolescente de su medio familiar. El tiempo limitado de la medida excepcional responde a que deben elaborarse las condiciones que posibiliten el retorno del niño a su grupo familiar o la declaración de adoptabilidad del mismo.

En el cuarto apartado, la Ley 26061 (2005) determinó que el sistema de protección integral está conformado a nivel nacional, federal y provincial. El nivel nacional es un organismo especializado que funciona en el ámbito del Poder Ejecutivo; el nivel federal es el órgano de articulación y concertación, para el diseño, planificación y efectivización de políticas públicas en todo el ámbito del territorio de la República

Argentina; el nivel provincial, según se especificó en la normativa, es el órgano de planificación y ejecución de las políticas de la niñez, cuya forma y jerarquía, determinará cada provincia y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, respetando las respectivas autonomías así como las instituciones preexistentes. Se estableció la creación de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia en el ámbito del Poder Ejecutivo Nacional y su gestión conjunta con el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia. Además, se creó la figura del Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, quien tendrá a su cargo velar por la protección y promoción de sus derechos consagrados en la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño y las leyes nacionales (Ley 26061, 2005). Como afirmó Maeyaert (2017) es el Estado el primer responsable en cuestiones de derechos de la infancia y el encargado de implementar y financiar políticas públicas tendientes a remover las situaciones de carencias de recursos que llevan a los sujetos de entre 0 y 18 años a estar en situación de riesgo social.

La perspectiva integral del plan de protección de derechos desarrollado en el presente apartado es llevada a cabo en la práctica institucional a través de equipos interdisciplinarios.

### **3.3.2. Equipos Interdisciplinarios y rol del psicólogo en el ámbito de derechos vulnerados**

Santana (2007) refirió que los equipos interdisciplinarios se constituyen como tales en cuanto responden a un trabajo de manera interdependiente, actuando de manera conjunta. En el ejercicio de sus tareas dicha unidad busca desarrollar un estado de cooperación denominado trabajo en equipo. Siguiendo lo que propone el autor se trata de grupos cooperativos, caracterizados por el contacto regular, que realizan acciones coordinadas. Los mismos se encuentran conformados por profesionales especializados en diversas disciplinas. Santana (2007) estableció que el aumento de la complejidad de los fenómenos sociales ha llevado a la necesidad de abordar ciertas problemáticas desde una mirada holística, que pueda ver más allá de las parcialidades, es decir, interdisciplinariamente.

Stolkiner (1999) sostenía que el producto de los equipos interdisciplinarios son las acciones que éstos llevan a cabo. La autora agregó que los grupos interdisciplinarios deben ser pensados desde una lógica que contemple lo subjetivo y lo intersubjetivo de los profesionales que los conformen. Desde lo subjetivo implica la renuncia a considerar que la propia disciplina es suficiente para dar cuenta de determinado problema. En cuanto a lo intersubjetivo, esta autora sostenía que la interrelación entre profesionales está orientada a partir de la coordinación del equipo interdisciplinario, la figura del coordinador encarna un rol decisivo, que tiene como objetivo facilitar y generar los espacios para la contrastación de los discursos y la construcción conceptual común del objeto a abordar, lo que supone una delimitación de los distintos niveles de análisis inherentes al mismo y una evaluación de las miradas que cada experto pueda proporcionar en la intervención del problema. Para comprender la dinámica que se presenta, ella utilizó la metáfora de una orquesta musical conformada por distintos instrumentos y coordinada por un director de orquesta.

Las prácticas de psicología que se desarrollan en contextos institucionales propios del aparato judicial estarán esencialmente atravesadas por las problemáticas que acarrea el entrecruzamiento discursivo entre el derecho y la psicología. La función del psicólogo en contextos judiciales implica para éste un análisis de la noción del sujeto en el campo deontológico. Se trata de un abordaje del sujeto en términos de derechos y obligaciones establecidos por el orden social, el cual difiere del sujeto concebido en el área clínica (Salomone, 2007).

Respecto al desempeño ético del profesional psicólogo Salomone (2007) refirió que es esperable que éste no restrinja su función a la de mero asistente de las instancias judiciales, ni acote sus decisiones al acatamiento irreflexivo de la referencia deontológica, ya que su responsabilidad profesional no se agota en los derechos y las obligaciones del sujeto jurídico, sino que su función supone una acción complementaria a la consigna jurídica, la cual tiende a la responsabilidad e implicación del destinatario de su práctica en las transformaciones de la propia singularidad.

En cuanto al perfil del psicólogo en el ámbito de vulneración de derechos Castro Solano (2004) analizó que los profesionales de la salud mental que se dedican a tareas en el área de la justicia deben dominar competencias básicas relacionadas con la

redacción de informes psicológicos, la realización de entrevistas diagnósticas, la interconsulta con otros profesionales y la intervención psicológica en familias.

### **3.4. Representaciones Sociales**

Una vez conceptualizada la infancia vulnerable desde lo subjetivo y como construcción sociohistórica, donde se incluyó tanto el marco legal como las modalidades del sistema de intervención, en el presente apartado se procederá a definir las representaciones sociales y su utilidad en el abordaje de la temática planteada.

Las primeras reflexiones acerca de las formas sociales de concebir la realidad pueden ubicarse a partir de lo planteado por la teoría sociológica del conocimiento. Durkheim (1898) sostenía la tesis de que la vida mental y la vida colectiva de los individuos están conformadas de representaciones. Ambas funcionan de manera análoga, pero el autor estableció una diferencia en lo referido al sustrato de ambos tipos de representaciones, delimitando su objeto de estudio a las representaciones colectivas. En cuanto a las representaciones individuales como campo del estudio psicológico el autor analizó que la vida representativa se extiende más allá de la conciencia actual, dando lugar a la memoria psicológica. Al afirmar esto destacó que una representación no depende perpetuamente del estado de los centros nerviosos que la originan y que varias representaciones son susceptibles de combinarse según leyes propias. Hasta aquí el sustrato de la vida mental. En cuanto a la materia de la vida social, Durkheim (1898) consideraba que la misma no puede ser explicada puramente por estados de conciencia individual, por lo tanto, estableció que el sustrato de la sociedad sería el sistema de los individuos asociados. Éste varía según su disposición espacial dentro del territorio, la naturaleza y el número de vías de comunicación. La trama de la vida social son las representaciones colectivas que se desprenden de las relaciones de los individuos en interacción. La característica que el autor destacó es la exterioridad relativa de los hechos sociales de la vida cotidiana que se le imponen al individuo, ejerciendo sobre

éste un poder coercitivo que lo obliga a adoptar determinadas maneras de actuar y pensar que el autor ejemplificó con los preceptos del derecho, las leyes de la moral y las creencias religiosas. Durkheim (1898) hizo referencia a una fuerza *sui generis* como producto de la asociación de los individuos que es distinta a la naturaleza personal de los individuos y no depende de ella.

El estudio de la sociedad que planteó Durkheim (1898) presenta un escenario de representaciones que se configuran como realidades parcialmente autónomas y se desarrollan con vida propia. Dichas representaciones tienen el poder de atraerse, de repelerse y de formar síntesis entre ellas, determinadas por sus afinidades naturales y no por el carácter de la estructura social.

Las interrelaciones de los individuos que conforman la trama de la vida social implican una socialización secundaria. Berger y Luckmann (1968) definieron este proceso como la internalización de submundos institucionales cuyo alcance se determina por la complejidad de la división del trabajo y la distribución social del conocimiento. El proceso involucra identificación subjetiva con el rol y sus normas apropiadas a partir de la construcción de un cuerpo de imágenes y alegorías que tienen como base instrumental el lenguaje.

Las representaciones sociales fueron definidas por Moscovici (1979) como entidades casi intangibles que circulan y se cristalizan en el universo cotidiano. Dichas entidades se expresan a través de diferentes prácticas e impregnan las relaciones sociales, la comunicación humana y los objetos que conforman la realidad. La comprensión del concepto propuesto por el autor supone una reflexión de las dimensiones históricas y una posición mixta en cuanto a conceptos provenientes tanto de la psicología como de la sociología. Moscovici (1979) propuso que el investigador debe posicionarse en la encrucijada entre ambas disciplinas, ya que el concepto supone partir de la premisa de que no hay un corte dado entre el universo exterior y el universo del individuo. El autor afirmaba que sujeto y objeto no son heterogéneos en su campo común, que la relación que mantienen corresponde a la capacidad creadora de contextos móviles que poseen los individuos (y grupos). Una representación social guía el comportamiento individual, a la vez que modifica y reconstituye los elementos del medio en el que dicha acción tiene lugar. En este proceso se integra al comportamiento en una red de relaciones que le otorgan sentido, al mismo tiempo que proporcionan las

nociones que guían y hacen estables a estas relaciones (Moscovici, 1979). Jodelet (1986) amplió la perspectiva de estudio abordando las modalidades de pensamiento práctico orientados hacia la comunicación, la comprensión y el dominio del entorno social, material e ideal. Refirió que las representaciones sociales presentan características específicas a nivel de organización de los contenidos, las operaciones mentales y la lógica. La autora sostenía que las representaciones sociales son fenómenos complejos que ponen en juego numerosas dimensiones, las cuales deben ser integradas en una misma interpretación y sobre las cuales se tiene que intervenir conjuntamente. Jodelet (1986) consideró que lo social alude a tres aspectos que orientan las decisiones metodológicas de abordaje. Uno de los aspectos determina que es necesario reflexionar acerca del sujeto poseedor de la representación social; otro de ellos pone el foco en atender a los procesos de formación, teniendo en cuenta la historia y variaciones de la representación; mientras que el último aspecto apunta a analizar sus funciones, es decir al campo práctico de aplicación de ese conocimiento. Al referirse a estos aspectos Gabucci, Gueglio Saccone, Mira, Kracht y Di Iorio (2013) destacaron que la omisión del análisis de algunos de estos factores deriva en reduccionismos y advierten los riesgos de acotar el estudio al plano individual; de enfatizar los contenidos representacionales en detrimento del aspecto procesual y de su dimensión pragmática; y de no reconocer la estrecha vinculación con los grupos sociales que producen y reproducen las representaciones sociales.

#### **3.4.1. Representaciones Sociales como herramienta de estudio**

Un abordaje de las representaciones sociales desde un punto de vista metodológico atiende a los procesos imbricados en el fenómeno de representar. Como afirmaba Lacolla (2005) Moscovici y Jodelet fueron los representantes de la vertiente procesual dentro del campo de estudio de las representaciones sociales. Candreva y Paladino (2005) sostenían que dicha vertiente está orientada hacia una postura socioconstructivista con ideas surgidas de los trabajos de Foucault en términos de análisis de discurso. Siguiendo los planteos de los autores el enfoque procesual focaliza en la reinterpretación continua que emerge del proceso de elaboración de las representaciones, priorizando el espacio de interacción como objeto de estudio.

Como afirmó Quintero (2008) la corriente procesual considera que el proceso de elaboración está en el devenir social más que en los mecanismos cognitivos y agregó

que esta perspectiva considera que para acceder al conocimiento de las representaciones sociales se debe partir de un abordaje interpretativo, entendiendo al ser humano como productor de sentidos y analizando las elaboraciones simbólicas, los significados y el lenguaje. Desde el punto de vista ontológico, la corriente procesual reconoce que la naturaleza del objeto de estudio refiere al conocimiento del sentido común. Las representaciones sociales son de carácter versátil y diverso, ya que coexisten en ellas lo coherente y lo contradictorio. Además, poseen vinculaciones sociohistóricas y culturales específicas, de manera tal que el objeto se presenta más como instituyente que como instituido (Lacolla, 2005).

Moscovici (1986 como se citó en Lacolla, 2005) realizó un estudio acerca de la injerencia del psicoanálisis en lo social, para ello analizó los procesos principales que explican la transformación de un conocimiento en representación y cómo estas poseen capacidad de transformar lo social. El autor conceptualizó dos procesos fundamentales denominados objetivación y anclaje. La objetivación es el modo en que determinadas ideas acerca de la realidad de los objetos de la vida cotidiana sufren transformaciones y son conducidos a formar parte de las representaciones sociales de dichos objetos. Como sostenía Lacolla (2005) la objetivación permite intercambiar percepción y concepto a partir de una conversión icónica de las ideas abstractas que materializan el proceso en imágenes concretas. La objetivación presenta tres fases, la primera de ellas es la construcción selectiva, también llamada etapa de selección y descontextualización de los elementos de la teoría. En esta etapa las informaciones son apropiadas por el público que las proyecta como hechos de su propio universo, dicha apropiación es posible debido a que los datos son separados del campo científico al que pertenecen. Otra de las fases es la esquematización estructurante, a partir de la formación de un núcleo figurativo. Los elementos de información ya adaptados a través del proceso de apropiación se organizan proporcionando una imagen coherente y fácilmente expresable del objeto representado. Se alcanza así un esquema figurativo, lo que permite la formulación de un concepto. La última etapa corresponde a la naturalización. En esta fase se coordinan cada uno de los elementos del pensamiento que se convierten en elementos de la realidad, referentes del concepto en cuestión. El esquema figurativo adquiere estatuto ontológico como un componente más de la realidad objetiva. Lacolla (2005) destacó que en esta fase el núcleo figurativo adquiere existencia fáctica.

El anclaje como mecanismo básico de la formación de las representaciones sociales es un proceso que permite integrar la información novedosa sobre un objeto dentro del sistema de pensamiento. Tanto el significado como la utilidad que le son conferidos a las representaciones sociales desde lo personal están condicionados por la pertenencia del sujeto a un determinado grupo social. El anclaje es entendido como un proceso que se refiere al enraizamiento social de la representación y su objeto. Se articulan así las tres funciones básicas de la representación: función cognitiva de integración de lo novedoso, función de interpretación de la realidad, y función de orientación de las conductas y las relaciones sociales (Moscovici 1986, como se citó en Mora 2002).

Lacolla (2005) afirmó que una representación social es creada cuando algo nuevo debe ser incorporado a los universos conceptuales preexistentes. Lo novedoso se vuelve familiar, pierde la novedad, se torna socialmente conocido. El autor sostuvo que este proceso ocurre cuando se dan a conocer nuevas teorías científicas, invenciones o desarrollos tecnológicos, como así también cuando se producen determinados hechos políticos o económicos.

### **3.5. Representaciones Sociales sobre Infancia Vulnerable**

En los primeros apartados del marco teórico se abordaron los paradigmas de la infancia en relación a los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Una vez expuestas las teorizaciones sobre representaciones sociales se procederá, en el presente apartado, a incluir las representaciones sociales ligadas a la infancia vulnerable.

De la Iglesia et al. (2008) consideraron que la caracterización de la infancia vulnerable responde a un argumento fantasmático de tipo colectivo que produce efectos y posee para sus productores valor de realidad psíquica. El mito sobre los chicos en situación de calle es el arquetipo representativo de la infancia en contexto de vulnerabilidad. Dicho imaginario se encuentra íntimamente relacionado con la peligrosidad que estos niños/as presentan para el resto de la sociedad. El mito sobre la infancia vulnerable encuentra sus fundamentos jurídicos en el paradigma de patronato que, durante su vigencia, ha validado la criminalización de la pobreza desbordando la demanda en las instituciones que alojaban y controlaban niños, niñas y adolescentes.

Esta situación produjo la segmentación entre niños y menores, siendo los primeros aquellos infantes que transcurrían sus vidas entre la escuela y la familia, quedando en el campo de la minoridad aquellas infancias que no habían sido contenidas por las dos instituciones previamente mencionadas y cuyas vidas pasaban a ser objeto de intervención jurídico- institucional bajo la figura de situación irregular.

De la Iglesia et al. (2008) analizaron como la categoría de minoridad, asociada históricamente con la infancia en situación de vulnerabilidad, ha sido acompañada por diversas subcategorías, entre las que se incluyen calificativos como inadaptado, carenciado, abandonado e infractor. Los autores destacaron la connotación negativa de estas denominaciones estigmatizantes sobre niños, niñas y adolescentes y afirmaron que las mismas son el resultado de una evaluación de estos como sujetos peligrosos. Maeyaert (2017) caracterizó este fenómeno como una perspectiva criminalizante que señala a determinados sujetos de la infancia como portadores de un germen que amenaza el ordenamiento social. Ante tal amenaza la estrategia jurídica propuesta se organizó en términos de control y dominación. La autora destacó otra tendencia estigmatizante respecto de los niños en situación de vulnerabilidad y la denominó perspectiva dramatizante, la misma opera desde un sentimiento de lástima que ubica al niño en un lugar pasivo desde el cual deriva incapaz de ejercer sus derechos.

En su análisis Maeyaert (2017) afirmó que las representaciones sociales sobre infancia en situación de vulnerabilidad mantienen un correlato con la doctrina de situación irregular que sostenía el paradigma de patronato. Bajo esa perspectiva la infancia vulnerable era definida en función de hechos de delincuencia, violencia, trabajo infantil y consumo de drogas. Dichas representaciones deberían ser cuestionadas por los profesionales que ejercen su labor en las instituciones abocadas a los derechos de niños, niñas y adolescentes, en pos de realizar sus intervenciones teniendo en cuenta la doctrina de protección integral.

### **3.5.1. Las representaciones sociales en los profesionales**

El modo en que los profesionales interiorizan los conocimientos respecto de la ciencia en la que son expertos es a través de representaciones sociales. Jodelet y Tapia (2000) establecieron la importancia del estudio de los procesos a través de los cuales la ciencia llega a ser parte de la herencia cultural, del pensamiento y del lenguaje compartido socialmente y como estas modalidades logran condicionar la práctica

cotidiana. Los autores abordaron el modo en que ciertas afirmaciones acerca de salud, enfermedad, conflicto y pobreza llegan a ser aceptadas sin hacer referencia a los paradigmas científicos en los que se asientan.

Respecto a lo antes expuesto Berger y Luckmann (1968) afirmaban que la distribución social del conocimiento especializado surge como resultado de la división del trabajo, cuyos portadores se definen en función de las instituciones. Uno de los componentes más importantes de la socialización secundaria es la adquisición del conocimiento específico de roles, lo que incluye habilidades de vocabulario a partir de la internalización de campos semánticos que estructuran interpretaciones y comportamientos dentro de un área institucional. A partir de ello se produce la adquisición de comprensiones tácitas, evaluaciones y valoraciones afectivas de estos campos semánticos. Jodelet (2008) refirió que las maneras en que los sujetos ven piensan, conocen, sienten e interpretan su ser en el mundo desempeñan un papel indiscutible en la orientación y reformulación de las prácticas cotidianas. Siguiendo la línea planteada Moscovici y Ricateau (1984) y Jodelet (1986) se refirieron a las representaciones sociales como formas elaboradas de conocimiento que son compartidas al interior de un grupo que participa en prácticas sociales comunes. Las mismas orientan la acción de los miembros de un determinado colectivo a partir de prescripciones y condicionamientos.

Resulta fundamental el abordaje de las representaciones sociales compartidas por los profesionales en un ámbito institucional, ya que, como destacó Llobet (2006) las representaciones e interpretaciones sobre los problemas y necesidades de los sujetos comprometidos no son variables en la implementación de una política, sino los ejes en los que se despliegan los conflictos, es por ello que la autora consideró que su inclusión en el análisis de las políticas implementadas es crucial para no reproducir relaciones inequitativas con los actores implicados. Por su parte Moscovici y Ricateau (1984) sostenían que las representaciones sociales constituyen el campo psicológico interno que delimita los grados de libertad que tendrán los sujetos a la hora de tomar decisiones y actuar.

## **4. Metodología**

### **4.1 Tipo de estudio**

Se realizó una investigación de tipo cualitativa.

### **4.2 Participantes**

Los participantes fueron seis profesionales que desempeñan su cargo en los equipos técnicos de una institución de control de políticas de la infancia de la Ciudad de Buenos Aires en el año 2018. Dichos equipos son interdisciplinarios y abarcan las profesiones de abogado, trabajador social y psicólogo. Los participantes de la muestra fueron dos psicólogos, dos trabajadores sociales y dos abogados, de entre 25 y 65 años, hombres y mujeres, de los cuales un profesional de cada ciencia posee una experiencia profesional superior a siete años, mientras que los restantes son novatos. Se aclara que la experiencia profesional tenida en cuenta en la investigación no corresponde a la trayectoria en la institución de referencia, sino que se refiere al itinerario profesional que cada participante desarrolló desde la finalización de su carrera de grado.

### **4.3 Instrumentos**

La recolección de datos se llevó a cabo a partir de observación participante y entrevistas en profundidad.

La observación participante involucra la interacción social entre el investigador y los informantes en su escenario social, la misma permite la obtención de información de modo sistemático y no intrusivo. La dinámica del instrumento implica la selección del escenario social, el acceso a ese escenario, la interacción con los distintos actores, y la recolección de los datos (Taylor & Bogdan, 1984). La selección del campo de observación en la presente investigación tuvo como ejes a las prácticas, símbolos y rituales que los participantes ponen de manifiesto en el trabajo con niños, niñas y adolescentes con derechos vulnerados.

La entrevista en profundidad es un instrumento flexible y dinámico (Taylor & Bogdan 1984), el diseño aquí utilizado comprendió por un lado preguntas orientadas al perfil del entrevistado y, por otro lado, la indagación respecto de las perspectivas que tienen los participantes sobre los ejes de infancia vulnerable, familias vulnerables, instituciones y Ley 26061 (2005).

A los efectos de operacionalización del presente trabajo se entiende por infancia vulnerable a una categoría que comprende a los particulares sujetos de entre los 0 y 18 años cuyas experiencias de vida tienen en común el atravesamiento de uno o más acontecimientos de incumplimiento de derechos comprendidos en la Ley Nacional de Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes. Siguiendo esta línea las familias vulnerables son los grupos primarios en donde las infancias antes mencionadas se desarrollan y que incluyen contextos socioeconómicos diversos, es preciso esclarecer que en el presente trabajo se incluyen además aquellas infancias que se desarrollan en ámbitos institucionales, entre las cuales algunas no cuentan con un grupo familiar de referencia. Las políticas sociales aquí enunciadas corresponden a aquellas acciones que el Estado dirige hacia la protección de derechos de niños, niñas y adolescentes.

En la primera serie de entrevistas se indagó acerca de la relación que existe entre la práctica profesional cotidiana de los participantes y los fundamentos de la Ley 26061. Se tuvieron en cuenta tanto las reflexiones surgidas de los discursos como la información no verbal, ambas relevantes para el análisis de los datos.

Para la realización de las segundas entrevistas se adoptó una perspectiva de apertura hacia las categorías emergentes de las primeras entrevistas, incluyendo los aspectos destacados de los discursos de los profesionales a los fines de profundizar en los temas abordados.

#### **4.4 Procedimiento**

El procedimiento de recolección de datos se realizó a partir de la observación participante y entrevistas en profundidad que se llevaron a cabo en el marco de las 280 horas de práctica profesional ejercida en la institución. La observación en profundidad estuvo orientada a registrar sucesos, objetos y personas de interés a los fines de adecuar las subsiguientes entrevistas a esa información. La misma tuvo lugar en la sede del organismo y se llevó a cabo durante la realización de las actividades de los profesionales en las que se permitió la participación como residente. Dichas actividades han sido; entrevistas a grupos familiares, elaboración interdisciplinaria de estrategias de abordaje y comunicación con empleados de otros organismos e instituciones. Se instrumentó un registro descriptivo de las observaciones, luego se procedió al análisis de éstas y a la elaboración de un informe integrativo de los datos de acuerdo con su relevancia en la investigación.

Para complementar los datos de la observación se solicitó a la coordinadora de la residencia la disponibilidad de seis profesionales de los equipos técnicos de la institución a fines de realizar entrevistas en profundidad en dos oportunidades. Los participantes fueron elegidos a partir de los datos surgidos de la observación. La primera entrevista estuvo orientada al perfil de cada entrevistado. La confección de los perfiles incluyó datos respecto a la edad, formación académica, experiencia profesional, puesto que ocupa y responsabilidades a cargo. Por otro lado, se utilizaron como guía las dimensiones infancia vulnerable, familias vulnerables, instituciones y Ley 26061.

La segunda de las entrevistas se realizó luego de analizadas las primeras y tomando como punto de partida las categorías y propiedades emergentes del análisis de las primeras entrevistas. Una vez obtenidos los datos de la segunda serie se procedió al análisis de datos a partir de la codificación de categorías y el establecimiento de relaciones entre las propiedades de éstas.

Las dos series de entrevistas tuvieron una duración aproximada de 30 minutos. Previamente se informó a los participantes que se trataba de una investigación de carácter académico cuya participación era anónima, seguidamente se les solicitó la autorización para grabar el proceso que tuvo lugar en las oficinas de institución.

## 5. Desarrollo

Para el desarrollo de los objetivos planteados se llevaron a cabo observaciones y entrevistas en el marco de las prácticas profesionales correspondientes a la Licenciatura en Psicología. La pasante adquirió un rol activo dentro del organismo, como es este caso, en el que durante 280 horas se asumió una responsabilidad que fue sostenida por parte de la coordinadora desde una inclusión como integrante de los equipos.

Las observaciones participantes se realizaron desde los equipos de *Emergencia* y de *Detección y seguimiento de personas en situación de calle*, ambos conformados por una psicóloga, un abogado y una trabajadora social, quienes mantienen relaciones inter e intrainstitucionales con otros profesionales.

Respecto a la información obtenida desde la observación no participante se han registrado datos de la estructura y dinámicas existentes en la institución concebida desde una totalidad, sin circunscribir únicamente a los equipos antes mencionados. La descripción de las características cotidianas del ejercicio profesional cobra relevancia en un estudio de las representaciones sociales ya que las mismas se expanden y se estructuran en el universo cotidiano (Moscovici, 1979).

Las entrevistas se realizaron en la oficina de la institución a seis profesionales de distintos equipos de trabajo. Dicho proceso fue grabado con un dispositivo electrónico

con el objetivo de registrar los dichos de los sujetos entrevistados para poder realizar la descripción y análisis de las representaciones sociales.

**5.1 Objetivo 1:** Describir las características cotidianas del ejercicio profesional en una institución de control de protección de derechos de la infancia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el año 2018.

El primer objetivo planteado en la presente investigación corresponde a la descripción de las características cotidianas del ejercicio profesional en la institución de referencia. Para llevar a cabo dicho propósito se utilizaron los datos empíricos obtenidos a partir de la observación participante y no participante. Además, a modo de ejemplificación, se tomaron algunos dichos de los profesionales extraídos de las entrevistas.

La institución observada corresponde a un organismo estatal que integra el denominado sistema de protección integral de derechos de niños, niñas y adolescentes al nivel de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyas autoridades son encargadas de definir su forma y jerarquía, tal como se ha establecido en la Ley 26061 (2005).

Dentro del organismo desempeñan sus roles profesionales de diversas disciplinas. La observación permitió distinguir que los equipos se encuentran conformados en su mayoría por abogados/as, también se incluyen psicólogo/as, psiquiatras y trabajadores/as sociales. La inclusión de distintas miradas expertas en el abordaje de un fenómeno social complejo permite una mirada holística a la situación planteada (Santana, 2007).

#### **5.1.1 Estructura de la institución:**

Respecto a la estructura jerárquica de la institución se observó que las relaciones internas se llevan a cabo entre las diferentes áreas que conforman el organigrama. En su cúspide se encuentra las siguientes áreas directivas: Asesoría General, Secretaría de Política Institucional y Secretaría de Gestión.

Las áreas previamente mencionadas tienen como función orientar y supervisar todas aquellas intervenciones y acciones que se llevan a cabo dentro del organismo. La observación no participante dio cuenta que los profesionales que ejercen un rol directivo y de secretaría general son quienes, en última instancia, soportan las responsabilidades respecto de los alcances de las gestiones realizadas, así como de las omisiones. Maeyaert (2017) destacó el compromiso privilegiado que asume el Estado ante las cuestiones de derechos de la infancia. En este caso, se infiere que, al tratarse de un organismo de estructura jerárquica, la responsabilidad recae en las figuras de mayor rango dentro del mismo.

Lo anteriormente expuesto se evidencia en manifestaciones de los coordinadores, como, por ejemplo, *“Esto lo tiene que firmar el secretario, está mal, hay que volver a hacerlo”* en referencia a oficios judiciales que se redactan a los fines de exigir acciones a otros organismos. Los mismos, si bien son redactados por los trabajadores de menor rango jerárquico, llevan la firma y el aval del Secretario General como titular del organismo público.

Se observó que los directivos se comunican con los equipos técnicos a través de los coordinadores y les imparten indicaciones referidas a situaciones particulares. Los equipos de trabajo están organizados de acuerdo con la población a la cual dirigen sus acciones y con las características específicas de la misma. Las diferentes áreas de trabajo que se desarrollan en la institución son:

- *Equipo de salud mental*
- *Equipo de detección y seguimiento de personas en situación de calle*
- *Equipo de emergencia*
- *Equipo de género*
- *Equipo de monitoreo de dispositivos penales juveniles*
- *Equipo de seguimiento de niños, niñas y adolescentes en hogares*

De la observación surgió que existe un área transversal a las anteriormente mencionadas y corresponde al *Área de recepción de denuncias*.

### **5.1.2 Abordaje de casos:**

A los fines de describir la dinámica del desempeño profesional se realizaron observaciones a partir del abordaje de casos. De las mismas surge que los equipos de

profesionales reciben los casos a través de diferentes vías, entre las que se encuentran whatsapp y correo electrónico, ambos institucionales, además de una línea telefónica de 0800. Las consultas pueden ser de carácter anónimo y son recibidas por los equipos tras derivaciones internas. La dinámica en estos casos responde a que los profesionales del área de recepción de denuncias evalúan la pertinencia en cada caso y derivan a los equipos correspondientes.

Dentro de los equipos, quien ejerce el rol de la coordinación delimita las características del caso o encarga dicha tarea a uno de los auxiliares. Solicita que se realice un análisis para determinar las intervenciones que han de llevarse a cabo de manera inmediata.

A partir de la observación participante se advirtió que el protocolo, tanto en el equipo de calle como de emergencia, consiste en la elaboración de una carátula de apertura, donde se consignan las iniciales o nombre del niño, niña o adolescente, los datos del derivante, y una breve descripción de la situación de vulneración de derechos, además figuran la fecha de apertura y el nombre del equipo interviniente. La carátula lleva una numeración que permite obtener un seguimiento de la misma a través del sistema informático institucional. Los profesionales denominan a este documento “*Actuación*” y el mismo es la constancia de intervenciones y gestiones realizadas y destinadas al control en la protección integral de los derechos de los niños/as.

La observación participante ha dado cuenta que, una vez que se ha conseguido “*mayor abundamiento*” de datos respecto al caso abordado, se procede a realizar informes de actuación a los fines de organizar la información. La misma es compartida entre los profesionales del equipo. Se observó que la tarea de delinear estrategias presentaba cooperación e interdependencia entre los profesionales del equipo, dichas características fueron enunciadas por Santana (2007) como constitutivas de los equipos interdisciplinarios. En el quehacer cotidiano de los profesionales la interdisciplinariedad se evidencia en los hechos de que luego de la recepción y apertura de algún caso se llevan a cabo reuniones de equipo en las que se discuten las acciones a seguir.

Uno de los aspectos que se destaca es la evaluación de las distintas instituciones intervinientes en los casos y el conocimiento práctico que poseen los profesionales acerca de éstas. De las entrevistas y observaciones surgió que, en los equipos de calle y

Comentario [MNDS1]:

Comentario [MNDS2]: las

Comentario [A3]:

emergencia, por ejemplo, uno de los abogados ha ejercido su profesión en las oficinas descentralizadas de las comunas de CABA, la psicóloga se ha desempeñado en hogares de niños/as como operadora, mientras que la trabajadora social posee experiencia laboral en defensorías zonales. Dicha experiencia en la práctica otorga al equipo conocimientos de tipo cotidiano de las diferentes instituciones, lo que les permite evaluar a priori el tipo de articulación que han de llevar a cabo, considerando los tiempos y modos de trabajo de los otros organismos.

En la realización de entrevistas con niños/as, adolescentes, familiares e instituciones se prioriza la participación de al menos dos profesionales del equipo, reflejando el carácter interdisciplinario. Se observó que la coordinadora destaca el trabajo grupal del abordaje de casos, esto se reflejó en sus dichos durante las reuniones: *“Sabén que yo confío en ustedes, quiero que me digan ¿qué vieron?, ¿qué opinan de la familia que entrevistaron?”*; *“Quiero que vayan las dos a la entrevista, así vos preguntas todo y vos anotas, así me traen información necesaria para ver como encaramos la situación. Ustedes son mis ojos”*. A partir de lo antes expuesto es posible analizar el rol de la coordinadora del equipo interdisciplinario desde la metáfora de una sinfónica y su director de orquesta, como sugería Stolkiner (1999).

Los profesionales del organismo en sus tareas cotidianas mantienen relaciones interinstitucionales con otros organismos, tanto privados como estatales. La observación demostró que en este aspecto existe una concordancia con el sistema de protección integral establecido en la Ley 26061 (2005), que refirió a una coordinación de las distintas instituciones destinadas a la promoción, prevención, protección y restablecimiento de los derechos de niñas/os y adolescentes. De la observación participante surgió que las comunicaciones varían según el grado de formalidad. Las mismas pueden ser a través de llamados telefónicos o correos electrónicos con algún profesional afín, a través de pedidos de reuniones por medio de notas formales y, finalmente, el recurso de mayor formalidad es el envío de oficios judiciales, en los cuales se exige respuesta al destinatario en un lapso determinado.

Dentro de las tareas cotidianas se observó que los profesionales ejercen sus actividades tanto en la oficina como fuera de la misma. Algunos equipos realizan recorrido en la vía pública a los fines de detectar niños, niñas y adolescentes en situación de calle o con problemática habitacional. El abordaje en estos casos apunta a

Comentario [MNDS4]: agregar “se”

Comentario [A5]:

la oferta y facilitación de la obtención de apoyo material y económico a través de subsidios habitacionales a los niños/as y sus familias (Ley 26061, 2005). Otros equipos de profesionales realizan salidas a instituciones que alojan niños/as, como, por ejemplo, pensiones deportivas, dispositivos penales juveniles y hogares de niños/as. En estos casos el objetivo es corroborar que dichos organismos cuenten con las condiciones necesarias para garantizar el ejercicio de derechos de los sujetos de la infancia allí alojados. Los derechos con los que los profesionales trabajan son los que se encuentran establecidos en la Ley 26061 (2005) y en la Ley 114 (1998). En relación con lo antes expuesto el trabajador social novato entrevistado refirió “*Lo que hacemos nosotros es mínimamente una vez por mes es ir visitar cada centro, verificar condiciones de alojamiento y tomar conocimiento de la población adolescente alojada al momento de la visita*”.

A los fines del presente trabajo se considera que la información respecto al quehacer cotidiano del ejercicio profesional en la institución de referencia será de utilidad para la comprensión del segundo objetivo planteado.

**5.2 Objetivo 2:** Describir y analizar las representaciones sociales sobre infancia vulnerable de los profesionales de una institución de control de protección de derechos de la infancia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el año 2018 según profesión.

Para el desarrollo del presente objetivo se realizaron entrevistas a seis profesionales que desempeñan sus roles en la institución. Los profesionales entrevistados fueron dos psicólogas, dos trabajadores sociales y dos abogados, de los cuales un trabajador de cada profesión era experto y uno novato. La diferencia entre dichas categorías fue establecida teniendo en cuenta su experiencia laboral, los novatos poseen experiencia menor a siete años de profesión, mientras que los expertos llevan más de siete años de ejercicio de la misma.

Las entrevistas en profundidad fueron organizadas a partir de distintas categorías conceptuales. En el presente objetivo el análisis se desarrollará teniendo en cuenta las siguientes variables: *Infancia vulnerable* y *Familias vulnerables*.

Comentario [MNDS6]: de protección

Se realiza la aclaración que la variable *perfil profesional* de los entrevistados es un eje que atraviesa a las variables previamente mencionadas, ya que el objetivo planteado es el análisis de las representaciones sociales según profesión.

### **5.2.1 Infancia Vulnerable:**

De las entrevistas surgió que al indagar acerca de la infancia vulnerable tanto la abogada experta como la psicóloga novata coincidieron en que se trata de una temática compleja. La abogada experta, que desarrolla sus actividades profesionales en el equipo de detección y seguimiento de niños/as y adolescentes en hogares, manifestó *“La problemática es compleja, admite muchas aristas. Estamos hablando de personas, además son chicos que han tenido vivencias muy duras.”* Llobet (2006) advirtió que el campo de la infancia vulnerable es un espacio complejo, ya que el mismo alberga múltiples acepciones que coexisten simultáneamente.

Por su parte, la psicóloga novata, quien trabaja en las áreas de emergencia y detección y seguimiento personas en situación de calle, expresó *“Trabajar con infancia vulnerable es complejo. En general los pibes tienen vulnerados muchos derechos y hay situaciones que también son vinculares, la familia, las redes y demás es mucho más amplio el campo de intervención en relación al campo de la psicología clínica.”* De los dichos de la psicóloga novata se infiere que la profesional considera que su trabajo en el área de la psicología jurídica difiere del trabajo en el área clínica por encontrarse, tanto los niño/as como el profesional, inmersos en un marco jurídico de derechos y obligaciones (Salomone, 2007).

El trabajador social novato al ser indagado sobre esta categoría refirió *“Cuando hablamos de infancia nos remitimos a pensar un colectivo de rango etario de 0 a 18 años. Por otro lado, al concepto de vulnerabilidad siempre lo tenemos que pensar en términos de una situación, lo que remite a cierta transitoriedad y esto lleva a pensar que puede ser modificable, no perpetua.”* En concordancia con lo expresado Maeyaert (2017) afirmaba que la doctrina de protección integral apunta a la consideración de que ciertos derechos están siendo vulnerados, poniendo el foco en el aspecto situacional. El profesional entrevistado reforzó su idea manifestando *“Siempre hablamos de situación de vulnerabilidad no de niño vulnerable”*. Respecto a lo antes expuesto es posible inferir que el trabajador social pone el foco en quitar las connotaciones negativas

respecto de los niños con derechos vulnerados a los fines de prevenir evaluaciones que resulten estigmatizantes (De la Iglesia et al., 2008).

La trabajadora social experta, quien ejerce su rol como coordinadora de los equipos de emergencia y personas en situación de calle, declaró *“Nunca podés partir de que un niño y su entorno no pueden”*, a raíz de esto se infiere que en la profesional opera una actitud de abandono de la perspectiva que ubica al niño como incapaz de ejercer sus derechos (Maeyaert, 2017), asimismo se observó que la postura de la profesional apunta a la construcción de relaciones igualitarias con la población a la que dirige sus acciones (Llobet, 2006). Es posible inferir que las representaciones sociales que la trabajadora social experta posee sobre la infancia en situación de vulnerabilidad reflejan una actitud crítica en su labor profesional (Maeyaert, 2017), dicha postura se evidencia en las manifestaciones de la profesional, quien en referencia a su trabajo con infancia vulnerabilizada refirió *“Si uno interviene pensando uhh ya sé que son de terror, que no se puede no vas a lograr nada. Se escucha mucho eso en los profesionales y también he luchado conmigo misma de decir mirá que desastre.”*. El análisis de los discursos permitió dar cuenta que los dos licenciados en trabajo social entrevistados construyen de manera crítica las concepciones respecto de la población con la cual trabajan.

La psicóloga experta entrevistada, quien ejerce su profesión en el equipo de salud mental del organismo, en referencia a la situación de niños/as con derechos vulnerados refirió *“A veces no entra en el imaginario de cada uno de nosotros de clase media, los que mínimamente tuvimos un mimo, un beso, una caricia y el calor de un hogar.”*. Las declaraciones de la psicóloga pueden ser analizadas a partir de las teorizaciones de Llobet (2006) que consideró que la parcialidad de los discursos sobre la infancia en situación de vulnerabilidad corre el riesgo de producir efectos patologizadores y victimizantes. Se observó que ante la demanda de caracterizar a la infancia vulnerable la profesional utilizó un argumento que explica las situaciones de vulnerabilidad a partir de la experiencia de los niños de no ser sostenidos por la institución familiar (De la Iglesia et al., 2008). La profesional realizó un recorte de la población infantil vulnerable, circunscribiendo dicha categoría a los sujetos que no contaban con el *“calor de un hogar”* (Llobet, 2006.)

La psicóloga experta profundizó su respuesta *“Ojo que cuando hablo de recursos no hablo solo de recursos económicos y materiales sino de lo simbólico, lo subjetivo, de salud, recursos de viáticos, recursos de acceso a los servicios. Entra en juego lo social.”*, estas manifestaciones pueden ser analizadas desde las teorizaciones de la socialización primaria. Berger y Luckmann (1968) destacaron que las relaciones que se establecen a nivel familiar son las bases para que los niños/as sean incluidos en el sistema social conformado por diversas instituciones.

La frase *“un mimo, un beso, una caricia, el calor de un hogar”* posibilita el análisis de una representación de la infancia en situación de vulneración que se corresponde con aportes de la disciplina psicológica y hace referencia a una carencia en lo referido a los lazos afectivos que constituyen a los sujetos de la infancia (Freud, 1905). Se observó que la profesional piensa a la infancia vulnerable desde el punto de vista de su ámbito de especialización y utilizando aportes teóricos inherentes a su formación profesional. La entrevistada definió el concepto de vulnerabilidad desde un punto de vista en el que se destacan conceptos de la psicología como *“la capacidad disminuida de una persona o un grupo de personas para poder anticiparse y prever y hacerle frente o a resistir a los peligros, riesgos o estresores que le son inherentes a la sociedad humana o para recuperarse de los mismos”*. En lo recogido se aborda la situación de vulnerabilidad como una posición subjetiva en relación con el mundo (Rodríguez et al., 2007).

Seguidamente, y en línea con lo anterior, se destaca que la abogada experta declaró *“Yo te voy a hablar con un tono más de abogada”*. Con lo expuesto es posible inferir que la profesional presenta una identificación subjetiva con el rol que ejerce dentro de la institución, cuya base instrumental es el lenguaje (Berger & Luckmann, 1968). Cabe considerar que se trata de una institución del poder judicial, y la observación permitió dar cuenta que los profesionales del derecho son mayoría dentro del personal. A partir de las observaciones se infiere que las habilidades de vocabulario son un elemento valorado que supone el manejo de conocimiento especializado, el cual es utilizado en los intercambios de los trabajadores dentro del contexto institucional. Es posible afirmar que el rol de abogada define a la profesional y determina su modo de estructurar e interpretar la realidad (Berger & Luckmann, 1968).

El abogado novato, quien ejerce sus funciones en los equipos de monitoreo de dispositivos penales juveniles y de seguimiento de niños/as y adolescentes en hogares, al ser indagado acerca de la infancia vulnerable manifestó *“Es el grupo poblacional de niños, niñas y adolescentes que por cuestiones culturales, sociales y económicas en gran medida tienen derechos vulnerados y asimismo imposibilidad de acceso a las políticas públicas de manera directa para paliar y salvaguardar de manera inminente esos derechos.”*, también agregó *“Eso empieza a generar una cadena de perjuicios sobre ciertos derechos que en muchos casos tiene como consecuencia la separación del seno familiar del chico que es donde nosotros intervenimos”*. Se observó que, ante la demanda de caracterizar a la infancia vulnerable el profesional incluyó el campo operativo de su desempeño laboral, lo que permite inferir que el acto de representar contiene de manera ineludible una referencia al campo práctico, y de este modo permite otorgar sentido a las acciones cotidianas (Moscovici, 1979).

**Comentario [MNDS7]:** no será “paliar”

### 5.2.2 Familias Vulnerables:

La denominación familias vulnerables da nombre al presente subapartado debido que la misma ha sido utilizada como variable en el diseño de investigación. Sin embargo, se aclara que tanto la elaboración del marco teórico, como los datos surgidos del trabajo de campo dieron cuenta que el paradigma actual propone hablar de familias en situación de vulnerabilidad.

**Comentario [MNDS8]:** Ellos hablan de en situación de vulnerabilidad

Al indagar respecto a las familias en situación de vulnerabilidad se destacaron las manifestaciones de la abogada experta que refirió *“no es como las familias entre comillas normal, la cual uno puede idealizar.”*, se estableció una relación de lo expuesto con las expresiones de la psicóloga experta que había hecho referencia a la complejidad de pensar las situaciones de la infancia vulnerable *“desde el imaginario de la clase media.”* Los datos obtenidos de las entrevistas pueden ser analizados desde la perspectiva de los micropoderes que se ejercen en la vida cotidiana y expresan desigualdades en las formas de concebir a los sujetos sociales (Foucault, 1992). En este caso es posible inferir que las profesionales se ubican en un lugar privilegiado que les posibilita desarrollar experiencias de vida sin riesgo de vulneración de derechos. En relación a esto la psicóloga experta manifestó *“No todas las familias tenemos la misma capacidad para exponernos o responder a equis situaciones. Ahí se genera la*

**Comentario [MNDS9]:** ídem anterior

*desigualdad de las clases sociales. Yo llevo a mis hijos al dentista y al médico sin tanto cuento, y hay chicos que para eso necesitan mil trámites”.*

Por otro lado, y evidenciando el carácter crítico que atraviesa los discursos de los trabajadores sociales entrevistados, la trabajadora social experta manifestó *“Son familias que son vulneradas en sus derechos y también son vulnerables. Hay que tener mucho cuidado con cómo uno encara la situación problemática.”* En línea con lo anterior el trabajador social novato declaró *“Los entornos familiares de estos chicos son complejos, como toda familia, no hay que poner el estigma, ¿no?”*.

La trabajadora social experta profundizó sus dichos manifestando *“la familia no es que no puede y no quiere nada o miente y no se da cuenta de nada.”* en referencia a los abordajes de fortalecimiento familiar establecidos en la Ley 26061 (2005). De esta forma la profesional pone de manifiesto una actitud de reconocimiento de derechos inherentes a la población vulnerable (Llobet, 2006). El trabajador social novato expresó *“Lo que se busca es poder restituir los derechos de estos pibes y muchas veces se hace por medio del fortalecimiento ya sea de vínculos familiares o a través de subsidios que le permiten al grupo familiar poder desarrollar una estrategia de intervención que sea sostenible para que el pibe no vuelva a la misma situación de vulnerabilidad.”* Minuchin y Fishman (1985) destacaron la cualidad dinámica de la familia como unidad que se encuentra en constante cambio en función de los contextos en los que se desarrolla. Se infiere que las representaciones que poseen los trabajadores sociales sobre las familias en situación de vulneración de derechos integran un sentido y una utilidad (Moscovici 1986, como se citó en Mora 2002) que tiene como objetivo el logro del ejercicio autónomo de derechos de los sujetos de la infancia y su entorno, tal como destacaron Degano (2006) y Maeyaert (2017) en referencia a la doctrina de protección integral.

De las entrevistas surgió que el abogado y la psicóloga novatos representan socialmente a las familias vulnerables desde un punto de vista operativo. El abogado novato manifestó *“Para que nosotros podamos tener un buen diálogo con la familia casi siempre es necesario un buen dialogo con el Consejo de Derechos del Niño y en virtud de eso ver en qué se puede apoyar y colaborar desde nuestras funciones.”*, la psicóloga manifestó *“En esta institución el trabajo con las familias se da siempre desde un lugar interdisciplinario, por los múltiples factores que presentan, y por eso se*

*articula con varias disciplinas y también la buena comunicación con las otras instituciones.*”, Berger y Luckmann (1968) analizaron como las instituciones delimitan las conductas y los pensamientos de los sujetos. A partir de estos aportes, es posible inferir que los profesionales entrevistados construyen sus representaciones sociales en relación con la institución a la que pertenecen desde el ámbito laboral y desarrollan modos de pensamiento en función de las intervenciones que les son asignadas desde su rol profesional.

Finalmente se destacan las consideraciones de la psicóloga experta en lo referido a los contextos sociales en los que se desarrollan las familias vulnerables “*Son familias que están en mayor medida expuestas a las crisis y cuestiones. No hay que desatender a los procesos sociales que hacen que ciertos grupos de personas queden más expuestas a no ser resilientes a situaciones de mayor riesgo o crisis*” se evidencia en las reflexiones de la profesional una inclusión de factores socioculturales en el modo de representar las situaciones críticas de vulneración de derechos de la infancia (Assef, 2014). La entrevistada agregó que dichas familias “*Carecen de los recursos necesarios para hacerle frente a la tarea de organizar una familia desde el punto de vista sistémico.*” Se infiere que la profesional relaciona la situación de vulneración con un déficit en las pautas de elaboración que permiten la organización de los grupos familiares (Minuchin & Fishman, 1985).

**5.3 Objetivo 3:** Analizar la relación que mantienen las representaciones sociales de los profesionales de la Asesoría General Tutelar con la Ley 26061 de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

Para el desarrollo del tercer objetivo planteado se analizaron las entrevistas realizadas a los profesionales y su relación con los principios establecidos en la Ley 26061 (2005) que regula la protección integral de derechos de la infancia. Para ello se trabajará con las siguientes variables: *Instituciones de derechos de niños/as y adolescentes y Equipos interdisciplinarios.*

Durante las entrevistas se solicitó a los profesionales que expresen sus opiniones respecto de las instituciones que trabajan con derechos de niños, niñas y adolescentes. La psicóloga novata refirió “*Estamos constantemente con instituciones del ámbito*

*público y del ámbito privado. Pueden ser escuelas, instituciones de salud, incluso el consejo de derechos del niño*”, en similitud con lo expresado el trabajador social explicó *“Articulamos con muchas instituciones, los centros dependen de la órbita de la ciudad, dependen del consejo de derechos.”*. De los dichos de los profesionales se infiere que éstos sitúan su desempeño laboral dentro del sistema de protección integral de derechos establecido por la Ley 26061 (2005). La trabajadora social experta se refirió al colapso que desde su experiencia personal registra en dicho sistema *“Se encuentran las instituciones en un sistema de derechos de niños que ya ha sido colapsado en pocos años, pensemos que el sistema de protección integral lleva diez años nomás.”*, en relación con lo anterior la Ley 26061 (2005) estableció que la conformación del plan de protección integral debe contar con organismos descentralizados que permitan dinamizar las intervenciones dirigidas a la población infantil. El abogado novato también manifestó preocupaciones en lo referido al alcance de objetivos teniendo en cuenta los plazos establecidos por la normativa, en relación con esto manifestó *“hay una mancomunidad de instituciones que tienen que aceptarse para no corromper los tiempos de la ley”*.

La psicóloga novata profundizó su explicación acerca de las relaciones interinstitucionales y refirió *“Hay intervenciones con otras instituciones que son más desde la exigencia para garantizar un derecho de un pibe, por ejemplo, solicitar un turno médico o solicitar una intervención quirúrgica o una vacante en una escuela que ahí es algo más puntual de exigencia, se exige desde este organismo”*. Se estableció una relación entre lo expresado por la profesional y la efectivización de los derechos a la salud integral y a la educación, reconocidos en la Ley 26061 (2005). En línea con lo anterior la trabajadora social experta, en referencia al control de políticas públicas dirigidas a la infancia, manifestó *“nosotros somos un organismo de control de políticas públicas, somos los que vamos a tal organismo y le decimos, a ver no se está cumpliendo esto, no se está respetando esto”*, se infiere de los dichos de ambas profesionales que, a partir de su pertenencia a la institución, se ha producido en ellas la cristalización de un conjunto de sentidos y prácticas referidas a la vulneración de derechos de niños/as (Llobet, 2006), de este modo es posible analizar que las prácticas que realizan las profesionales se identifican con la función específica del organismo (Berger & Luckmann, 1968).

Por su parte la psicóloga experta describió la articulación con otras instituciones como una instancia conflictiva *“Uno dice, ahora va a venir el obstáculo este, me voy a pelear con el defensor, con el juez, con la defensoría, me voy a pelear con el tutor. Uno ya sabe cuál es el obstáculo que va a venir”*. En similitud con lo anterior el abogado novato manifestó las dificultades que desde su profesión experimenta como consecuencia de la articulación con otras instituciones *“La realidad es que por distintas razones no con todas las defensorías, juzgados y demás el dialogo es el mismo. La fluidez de información que se intercambia tampoco es la misma y como consecuencia de ello a veces se complica articular y eso puede generar superposición de funciones y de tareas específicas”*

La trabajadora social experta también hizo referencia a dicho obstáculo y manifestó *“La idea es no pisarnos en las intervenciones, que los organismos tengan bien definidos sus alcances. Una institución debe tener un criterio de trabajo definido, una lógica institucional y ser coherente con el sistema.”*, en línea con lo anterior la abogada experta expresó *“Estaría bueno quizás en algún momento, creo que se hace, pero reforzar un poco más algunos conceptos, ideas.”* Es posible inferir que la unidad de criterios a la que las profesionales expertas hacen referencia puede ser pensada en términos del interés superior del niño, el cual fue definido en la Convención Internacional sobre los derechos del niño y de la niña (1989) y es considerado como el principio fundamental que sustenta los derechos contenidos en la Ley 26061 (2005) y se sitúa en la cúspide de todas las practicas sociales (De la Iglesia, Velázquez y Piekarz, 2008).

Al solicitar a los profesionales una evaluación de la aplicación de la ley analizada el trabajador social novato manifestó *“Las leyes escritas están buenísimas, lo más difícil a veces es ponerlas en ejecución.”*, seguidamente agregó que la institución tiene como función *“velar por el cumplimiento efectivo de las leyes que tienen que ver con infancia y adolescencia, nuestra tarea es esa”*. En línea con lo anterior la psicóloga experta manifestó *“Desde el organismo tratamos de remover cada uno de los obstáculos que vayamos encontrando para poder llegar a la luz más rápido posible, pensando que en el medio se está jugando la vida de un chico.”*. Ambos discursos presentan concordancia con el principio del interés superior del niño (Ley 26061, 2005) y el compromiso privilegiado que asume el estado en el amparo de los derechos (Maeyaert, 2017)

En relación con las dificultades de aplicación de la norma, el análisis de las entrevistas permitió hallar coincidencias en las apreciaciones referidas a la falta de recursos necesarios para hacer efectivos los derechos de los niños y niñas y adolescentes. La abogada experta refirió *“Cuando uno trabaja con una ley y la tiene que promover es necesaria la asignación de recursos porque si no cae como en saco roto digamos. Es como que, está bien yo te reconozco este derecho, pero si no tengo el recurso para hacerlo efectivo no pasa nada.”*. La psicóloga experta declaró *“Considero que la ley se cumple para algunos, justamente para los que no son vulnerables social y económicamente. Ahí estas atravesado por la carencia de recursos”*. Por su parte la psicóloga novata refirió *“A veces necesitamos que de manera urgente se tome una medida excepcional o una medida de abrigo para un niño y sus hermanos y esto no se puede hacer o se demora porque no hay vacantes en una casa de abrigo o en un hogar”*. Seguidamente la profesional reflexionó sobre los recursos destinados a la infancia *“En estos casos se conoce la ley, se la respeta, se trabaja con la ley, pero hay algo que está estancado.”*. Con lo anteriormente expuesto es posible inferir que el ejercicio profesional no se condice con los principios de igualdad y no discriminación establecidos por la Ley 26061 (2005), el mismo dispone que los derechos de los derechos de los niños son iguales para todos y no se debe discriminar por motivos económicos ni condición social. Otro análisis posible es en relación con el carácter irrenunciable de los derechos y garantías dispuestos por la Ley 26061 (2005), a partir de las entrevistas se puede inferir que en la práctica hay sujetos que por sus condiciones de vida son menos amparados que otros.

Los entrevistados hicieron referencia a factores que favorecen la aplicación de la normativa analizada. Se analizó que las representaciones sociales de algunos profesionales expresan una valoración positiva del trabajo en equipos interdisciplinarios, dichas referencias coinciden con el análisis que realizó Maeyaert (2017), que al analizar la protección integral destacó la necesidad de dispositivos y equipos de carácter interdisciplinario altamente capacitados y especializados en la infancia. El trabajador social novato con relación a esto declaró *“haciendo un buen laburo con interdisciplina, buena articulación y buenos vínculos entre las distintas instituciones creo que conlleva a que se puedan aplicar y hacer efectivas las leyes”*. La abogada experta manifestó *“Cuando se evalúa qué es lo mejor para un niño desde todos los puntos de vista que hacen a su vida, con los profesionales necesarios, la*

*determinación que se tome va a ser mucho más abarcativa y respetuosa de todos los derechos de ese chico.”*. En línea con lo anterior la trabajadora social experta manifestó *“en lo que es implementación de estrategias creo que todos los que trabajamos estamos inmiscuidos en lo que es trabajar con las familias, el fortalecimiento del rol familiar”*. Se relacionan los dichos de las profesionales con el decreto que reglamenta la ley de referencia, la cual enuncia que los conflictos que conciernen a sujetos de la infancia no se resolverán por fuera del ámbito familiar y el Estado brindará apoyos psicológicos, económicos y todo aquello que la situación amerite (Ley 26061, 2005).

La trabajadora social experta y la psicóloga novata manifestaron reflexiones acerca del conocimiento de la ley. La psicóloga experta declaró que según su perspectiva lo que favorece la aplicación de la ley es que *“hay una conciencia de que las cosas cambiaron”*. Los dichos de la psicóloga novata reflejaron, según su experiencia, las consecuencias negativas del desconocimiento de la Ley 26061 (2005). La profesional, en lo referido a la vigencia de la ley de patronato, que ha sido derogada con la sanción de la ley actual, declaró *“Mas allá de que la ley está hace un montón de tiempo hay un montón de organismos que trabajan con niños, niñas y adolescentes y que siguen todavía utilizando la ley tutelar de patronato, del juez, inclusive mencionando a los niños como menores”*, seguidamente agregó *“Coexisten en algunas instituciones los dos paradigmas. Incluso en los medios de comunicación se puede ver eso todo el tiempo. Cuando tienen que hablar de un hogar de niños hablan de un instituto o de un correccional.”*. Se infiere que la psicóloga novata incluye evaluaciones críticas en cuanto a las cosmovisiones referidas a los niños y sus derechos abordando aspectos del lenguaje del que hacen uso algunos profesionales y la sociedad en general. Tales elementos simbólicos delimitan y estructuran las prácticas de los sujetos (Berger y Luckmann, 1968) y producen efectos que impregnan las relaciones humanas y la construcción de la realidad (Moscovici, 1979).

La abogada experta también hizo referencia a la coexistencia de paradigmas y manifestó *“Como todo lo nuevo, siempre es resistido.”* Se infiere de lo dicho una evaluación de los procesos de elaboración de las representaciones sociales, las cuales adquieren sentido a partir del devenir social (Quintero, 2008). Seguidamente la profesional manifestó *“Por ejemplo, nos pasa respecto a la figura del abogado del niño, nosotros vamos y promovemos esa figura, que es un derecho que tienen los niños a acceder a un representante.”*, de lo recogido se analiza una referencia a lo establecido

por la Ley 26061 (2005) que determinó como complemento al derecho a ser oído, el derecho a ser representado por un abogado especializado en niñez y adolescencia en los actos jurídicos y administrativos.

Otra reflexión que se destaca de la psicóloga novata es la siguiente *“Lo que tiene que ver con el derecho de los niños a ser oídos. Uno se cruza lamentablemente con profesionales colegas de la misma disciplina o de otras donde solo se escuchó a los padres, solo se escuchó al adulto. Y esas pequeñas cuestiones de decir bueno ¿dónde está el deseo del niño, dónde está su voz, dónde está su opinión?”*, se infiere en la profesional un examen que considera que las identidades de la infancia resultan avasalladas por acción de los adultos (De Mause, 1974). Seguidamente la entrevistada agregó *“El abordaje a veces queda muy desdibujado por no trabajar con una perspectiva de derechos del niño y sobre todo tratar al niño como sujeto de derechos.”*, en línea con lo anterior Llobet (2006) se refirió a la importancia de la construcción de un estatuto de ciudadanía infantil, proceso que requiere la deconstrucción de ideas de indefensión e inmadurez respecto de los niños, ya que como mencionaba De Mause (1974) los niños son quienes poseen el conocimiento acerca de sus necesidades. Se establece una relación en la práctica laboral de la profesional con la importancia que otorga la Ley 26061 (2005) al derecho a ser oído de los niños, es posible inferir que esto mantiene un correlato con la formación en psicología que focaliza en los individuos desde una posición como sujetos deseantes (Freud, 1905).

Comentario [MNDS10]: dónde

## 6. Conclusiones

A partir de lo descrito y analizado en el presente trabajo se reflexionará acerca de algunas consideraciones finales que apuntan a la clarificación de los aspectos trabajados. Las elaboraciones finales se realizan desde una perspectiva crítica que tiene como objetivo enriquecer los alcances del estudio.

El primer objetivo planteado fue la descripción de las características cotidianas del ejercicio profesional en la institución abordada. Se trata de una entidad pública de estructura jerárquica, la cual forma parte del sistema de protección integral de derechos de niños, niñas y adolescentes propuesto por la Ley 26061 (2005). En la institución desempeñan sus roles distintos profesionales, en su mayoría son abogados, también hay psicólogos, psiquiatras y trabajadores sociales. Todos ellos forman parte de equipos interdisciplinarios, los cuales presentan características de cooperación e interdependencia (Santana, 2007). Dichos equipos son: Equipo de salud mental; Equipo de detección y seguimiento de personas en situación de calle; Equipo de emergencia; Equipo de género; Equipo de monitoreo de dispositivos penales juveniles y Equipo de seguimiento de niños, niñas y adolescentes en hogares. El servicio a la población brindado desde la institución pertenece al campo de derechos de la infancia y de personas con padecimiento en su salud mental. Existe un área transversal a los equipos antes mencionados que corresponde a la recepción centralizada de denuncias.

Los profesionales establecen relaciones sociales de dos tipos. Unas de carácter intrainstitucional, por ejemplo, a partir de la recepción de denuncias algunos profesionales derivan casos según pertinencia a los trabajadores de otros equipos. El otro tipo de relación es de carácter interinstitucional, en este caso las relaciones presentan calidad de exigencia. Al tratarse de un organismo de control de políticas públicas, las acciones están dirigidas a reclamar a otros organismos, tanto privados como estatales, que hagan efectivos derechos de sujetos en situación de vulnerabilidad. El alcance y las incumbencias de la institución observada se encuentra contemplado por la Ley 26061 (2005) que estableció que el sistema de protección integral se encuentra conformado por todos aquellos organismos, entidades y servicios de gestión estatal o privadas, en el ámbito nacional, provincial y municipal destinados a la promoción, prevención, asistencia, protección, resguardo y restablecimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Se observó que las comunicaciones que se llevan a cabo con otras instituciones varían según el grado de formalidad. El análisis del material obtenido permitió dar cuenta que ante los casos de mayor gravedad se utiliza la vía más formal, ya que la misma exige respuesta en un lapso determinado.

La observación del abordaje de casos permitió obtener información referida a la dinámica del quehacer cotidiano de los profesionales de la institución. De allí surgió que los profesionales reciben los casos de vulneración de derechos a través de diferentes

vías de comunicación. Todos los equipos cuentan con la regulación de un coordinador que es el encargado de organizar las estrategias y acciones dirigidas a la población, así como de establecer la división de tareas teniendo en cuenta las aptitudes de los profesionales a su cargo. El desarrollo del presente estudio permitió un análisis que destaca la importancia de la figura del coordinador como conductor en equipos interdisciplinarios (Stolkiner, 1999).

Otro de los aspectos que se desprendió de la observación de la dinámica institucional es que los profesionales poseen conocimientos prácticos referidos a otras instituciones, dichos saberes cotidianos se relacionan con la experiencia laboral previa de los trabajadores y les permite elaborar a priori el tipo de intervención conveniente para cada caso en particular.

Se considera que la descripción y los datos analizados en el primer objetivo fueron de utilidad para el desarrollo del segundo objetivo planteado, el cual corresponde a la descripción y análisis de las representaciones sociales sobre infancia vulnerable que poseen los profesionales de la institución según profesión. Para lograrlo se realizaron entrevistas en profundidad a seis profesionales que desarrollan su ejercicio laboral en los equipos interdisciplinarios del organismo. Los entrevistados fueron dos psicólogas, dos abogados y dos trabajadores sociales, de los cuales un profesional de cada disciplina era novato, con experiencia menor a siete años y uno era experto. El análisis de las representaciones sociales fue llevado a cabo teniendo en cuenta las variables *Infancia vulnerable* y *Familias vulnerables*, la selección de las mismas fue realizada en base a desarrollos conceptuales del marco teórico elaborado. De allí se desprendió que infancia y familias vulnerables son la población con la cual los trabajadores de la institución realizan sus intervenciones. Cabe aclarar que las variables fueron definidas durante el diseño de la investigación, sin embargo, a lo largo del desarrollo se arribó a la comprensión de que dicha población no ha de ser concebida con el adjetivo de vulnerable sino en términos de situación de vulnerabilidad.

El análisis de las entrevistas permitió dar cuenta que la abogada experta y la psicóloga novata coincidieron en que la infancia vulnerable es una temática compleja debido a las múltiples aristas que se incluyen y coexisten simultáneamente (Llobet, 2006), entre las cuales destacaron las vivencias de los niños y la cantidad de derechos vulnerados que éstos suelen presentar.

Los trabajadores sociales destacaron en sus discursos el aspecto situacional de la infancia vulnerable (Maeyaert, 2017) y abordaron la temática a partir de la posibilidad de modificar la situación de vulneración de derechos. Las reflexiones surgidas de los discursos de los profesionales denotaron un análisis crítico de sus representaciones sociales y de la labor que ejercen, a partir de la asunción de niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho, dichas consideraciones otorgan la posibilidad de establecer relaciones igualitarias con la población a la que dirigen sus acciones (Llobet, 2006).

La psicóloga experta, al referirse a la infancia vulnerable, destacó la dificultad de interiorizar las problemáticas concernientes a los niños con derechos vulnerados a partir de su posición privilegiada. La profesional realizó un recorte de la población (Llobet, 2006), delimitando la infancia vulnerable a aquellos niños que no habían contado con el “*calor de un hogar*”, de sus dichos se analizó, por un lado, la valoración de la institución familiar como sostén y plataforma hacia lo social de los sujetos de la infancia (Berger & Luckmann, 1968) y por otro lado la inclusión de lo afectivo en la constitución de estos sujetos (Freud, 1905). Esto último cobra relevancia al considerar la formación profesional de la entrevistada y permite reflexionar acerca de cómo su discurso científico delimita su objeto de abordaje y podría dar como resultado una visión parcial de la situación.

Se analizaron distintas manifestaciones que mantienen relación con lo antes expuesto, la psicóloga novata en su discurso delimitó su campo de intervención como psicóloga jurídica, diferenciándolo del área clínica y destacando la injerencia de un marco de derechos y obligaciones en su ejercicio profesional, en concordancia con lo que refirió Salomone (2007). Por su parte la abogada experta refirió “*voy a hablar con un tono más de abogada*”, con esto se infirió una identificación subjetiva con el rol que la profesional desempeña dentro de la institución, el cuál ha sido desarrollado a lo largo de su formación universitaria (Berger & Luckmann, 1968).

Las representaciones sociales sobre infancia vulnerable que posee el abogado novato fueron analizadas desde la relación que éstas mantienen con el ejercicio profesional del entrevistado. De este modo fue posible analizar cómo el acto de representar otorga sentido a las acciones cotidianas (Moscovici, 1979). Se le solicitó al entrevistado una concepción de la infancia vulnerable desde su ejercicio profesional y su respuesta denotó una orientación a lo práctico. Al incluir consideraciones de las

intervenciones que realiza en pos de salvaguardar los derechos de los niños/as y adolescentes se infieren representaciones sociales sobre infancia vulnerable ligadas a una modalidad de pensamiento orientada al dominio del entorno (Jodelet, 1986).

Las representaciones sociales que los profesionales poseen sobre las familias vulnerables resultaron destacables a los fines del presente estudio, ya que el trabajo con infancia vulnerable debe incluir, según la ley 26061 (2005), un abordaje familiar.

La abogada y la psicóloga expertas manifestaron de manera explícita las desigualdades sociales a la hora de caracterizar a las familias de niños con derechos vulnerados, sus dichos fueron analizados a partir de las propuestas teóricas de Foucault (1992) y la perspectiva de los micropoderes que se ejercen en la vida cotidiana. Dichos aportes, permitieron inferir que los profesionales representan sus posiciones en la sociedad desde un lugar de poder en relación con las familias con las cuales trabajan. Las dos profesionales mencionadas dieron cuenta de una posición de poder en sus discursos, sin embargo, los aportes de Foucault (1992) posibilitan una generalización de la situación de poder de los profesionales que trabajan con población vulnerable.

Los trabajadores sociales expresaron su perspectiva crítica e hicieron hincapié en que sus prácticas se orientan hacia el logro de la autonomía en el ejercicio de derechos por parte de las familias con niños vulnerados. De este modo los profesionales ubican su rol como facilitadores del fortalecimiento familiar propuesto por la Ley 26061 (2005), estrategia que, como sostenían Degano (2006) y Maeyaert (2017), solo puede lograrse a partir de una mirada no estigmatizante de la población.

El abogado y la psicóloga novatos construyen representaciones sociales sobre familias vulnerables desde un punto de vista operativo y en relación con la institución a la que pertenecen. De los dichos de los profesionales se extrajeron referencias a otras instituciones con las que trabajan de manera conjunta en el abordaje de familias con niños/as en situación de vulnerabilidad. Dicho fenómeno fue analizado a la luz de los aportes de Berger y Luckmann (1968), quienes afirmaron que las instituciones determinan los pensamientos de los sujetos socializados y delimitan su campo de acción.

La psicóloga experta realizó un análisis de las familias con niños en situación de vulneración de derechos desde un punto de vista psicológico y sociocultural. Desde lo

sociocultural destacó los procesos sociales que llevan a que una familia no pueda sobreponerse por sus propios medios a situaciones críticas, se analizó que dichas consideraciones mantienen un correlato con la posición reflexiva que expresaron los trabajadores sociales. Por otro lado, el análisis psicológico que presenta el discurso de la profesional hace referencia a un déficit en las pautas organizativas descritas por Minuchin y Fishman (1984). La profesional planteó que la carencia en la elaboración de pautas familiares, debido a la falta de recursos materiales, sociales, culturales y simbólicos, lleva a que ciertos grupos de personas estén expuestos en mayor medida a situaciones de vulneración de derechos.

Las representaciones sociales descritas y analizadas en el segundo objetivo permitieron dar cuenta de la coexistencia de elementos críticos, simbólicos y operativos en el material obtenido. De esta forma es posible concluir que las representaciones sociales acerca de infancia y familia vulnerable comprenden análisis de tipo reflexivo en los sujetos que la poseen, así como influencias institucionales, que delimitan las formas de pensar y actuar de los profesionales en su quehacer cotidiano. Un análisis de los sujetos de las representaciones sociales (Jodelet, 1986) posibilitaría interpretar que los trabajadores sociales fueron los profesionales que expresaron formas críticas y reflexivas de representar la infancia vulnerable.

El tercer objetivo planteado en la investigación corresponde al análisis de las representaciones sociales sobre infancia vulnerable que poseen los profesionales de la institución y su relación con lo establecido en la Ley 26061 (2005). Se procedió al análisis de las entrevistas realizadas, teniendo como eje las variables *Instituciones de derechos de niños/as y adolescentes y Equipos interdisciplinarios*.

De las opiniones referidas respecto a las instituciones de derechos de niños, niñas y adolescentes surgió que los profesionales incluyen su desempeño laboral dentro del sistema de protección integral de derechos establecido en la Ley 26061 (2005). La trabajadora social experta analizó que dicho sistema ha sufrido un colapso en pocos años, mientras que el abogado novato focalizó en los obstáculos que se presentan en su ejercicio profesional al momento de articular con otras instituciones, el entrevistado refirió que los tiempos estipulados por la ley de referencia son difíciles de aplicar debido a la coyuntura institucional.

La psicóloga novata y la trabajadora social experta manifestaron el carácter de exigencia que poseen sus intervenciones en relación con otras instituciones, dicha característica se relaciona con la función específica del organismo al cual ambas pertenecen y que corresponde al control de políticas públicas dirigidas a la infancia. Del discurso de la psicóloga novata se extraen referencias a los derechos a la educación y a la salud integral establecidos en la Ley 26061 (2005).

La psicóloga experta y el abogado novato describieron el trabajo con otras instituciones como una instancia conflictiva. Los profesionales adjudicaron dicha característica a las dificultades en la comunicación con otros organismos. La diferencia que se observó es que, por un lado, la psicóloga experta mostró una posición activa ante los obstáculos, lo que puede analizarse en términos de que la profesional ha elaborado los problemas concernientes a su desempeño laboral y ha logrado incluirlos como parte de su práctica. Mientras que el abogado novato se limitó a describir las dificultades inherentes al trabajo en redes institucionales.

Las profesionales expertas en abogacía y trabajo social hicieron referencia a la necesidad de las instituciones de unificar criterios conceptuales y laborales. Dichas manifestaciones pueden ser leídas en términos del interés superior del niño, principio referido en la Convención internacional sobre los derechos del niño y de la niña (1989) que estableció que los derechos y garantías de los sujetos de la infancia deben estar situados en la cúspide de todas las prácticas sociales (De la Iglesia, Velázquez y Piekarz, 2008). La coincidencia en las necesidades expresadas por las profesionales puede ser entendida en términos de que las representaciones sociales son producidas y reproducidas entre los grupos (Gabucci, Gueglio Saccone, Mira, Kracht y Di Iorio, 2013). Dichos aportes explicarían el modo en que la abogada y la trabajadora social experta poseen ideas similares en cuanto a las formas de mejorar su ejercicio laboral.

Respecto a la aplicación de la ley el trabajador social novato reflexionó acerca de lo positivo de la normativa sancionada y la dificultad de la ejecución de la misma. Asimismo, se observó en su discurso una posición activa ante esas dificultades y una identificación de su labor con la función de la institución desde la exigencia de efectivización de derechos de la infancia a otros organismos.

En cuanto a las dificultades de aplicación de la norma se hallaron coincidencias en las representaciones sociales de los profesionales en lo referido a la falta de recursos

necesarios para hacer efectivos los principios estipulados por ley. Con lo obtenido se infirió que en la práctica profesional no es posible alcanzar de manera cabal los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la Ley 26061 (2005), ya que hay niños, niñas y adolescentes que, por sus condiciones de vida, son menos amparados que otros.

Respecto a los factores que favorecen la aplicación de la norma analizada los profesionales hicieron referencia a la importancia del trabajo en dispositivos y equipos interdisciplinarios como característica del paradigma de protección integral (Maeyaert, 2017), también enfatizaron en el conocimiento de la ley como componente esencial y facilitador de la comunicación entre las instituciones. Además, destacaron las intervenciones referidas al fortalecimiento del rol familiar (Ley 26061, 2005) y al abandono de los conceptos del paradigma de patronato (Ley 10903, 1919). Sobre este último aspecto los profesionales evaluaron que hay una coexistencia de paradigmas y cosmovisiones sobre la infancia entre los profesionales y las instituciones. Dichas consideraciones fueron analizadas según los abordajes de Quintero (2008) que sostenía que las representaciones sociales cobran sentido a partir del devenir social. La asunción del nuevo paradigma implica, en palabras de la psicóloga novata un reconocimiento del derecho a ser oído de los sujetos de la infancia, ese aspecto es analizado por la abogada experta a partir de la figura del abogado del niño como elemento jurídico que permite el ejercicio de derechos y que debe ser promovido por los profesionales (Ley 26061, 2005).

A modo de conclusión de los objetivos se reflexionará sobre el derecho a ser oído, incluido en la Ley 26061 (2005) y enunciado por los profesionales entrevistados, como uno de los derechos fundamentales de la normativa, ya que su concepción incluye el abandono de las ideas de los niños/a como sujetos pasivos e incapaces de ejercer sus derechos. El análisis de las representaciones sociales de los profesionales y su relación con la ley suponen un posicionamiento de los trabajadores respecto a la normativa actual y se evidenció que sus discursos se organizan de manera simultánea en función al paradigma de protección integral de derechos, así como en torno al paradigma de patronato.

Desde un análisis de los procesos de formación de las representaciones sociales el pasaje de paradigmas puede ser pensado según los planteos de Jodelet (1986)

atendiendo a las variaciones históricas de las formas de concebir la realidad. Hablar de infancia en situación de vulneración de derechos conduce a considerar que el paradigma de patronato tuvo vigencia durante cien años y la ley de protección integral de derechos de los niños aún no ha cumplido su mayoría de edad. Aún no es del todo oída. En palabras de la abogada experta *“Como todo lo nuevo siempre es resistido”*. Considerando lo anterior es que el presente estudio permitió dar cuenta del aspecto procesual de las representaciones sociales, a la vez que evidenció la complejidad que supone un abordaje del campo práctico con fines de lograr objetivos científicos.

Entre las limitaciones que se presentaron a lo largo del presente trabajo se incluyen las consideraciones acerca de una posible tendencia a dar una imagen positiva presente en los profesionales entrevistados. Dicho fenómeno, que condicionaría las respuestas proporcionadas, puede ser entendido desde el punto de vista de la influencia que ejercen las organizaciones sobre los individuos, aspecto que fue trabajado en el desarrollo y que demostró como los profesionales asumen roles institucionales (Berger & Luckmann, 1969).

Continuando con las limitaciones, se aclara que el trabajo de campo fue llevado a cabo en un ámbito institucional de características jerárquicas y se abordaron aspectos del ejercicio profesional, por lo tanto, el rol de los sujetos entrevistados estaba condicionado debido al contexto laboral formal en el que se encontraban inmersos, el cual delimita los comportamientos aceptados. Las indagaciones sobre infancia vulnerable demandaron que los profesionales pongan de manifiesto cuestiones referidas a su desempeño laboral y es posible pensar que éstos intentaron mostrar profesionalismo en sus respuestas. En lo referido al ambiente en el que realizaron las entrevistas, se aclara que el mismo presentaba distracciones por tratarse del lugar de trabajo de los sujetos.

Del análisis de las representaciones sociales que los profesionales poseen acerca de la infancia vulnerable se observó que, en el campo práctico, el conflicto entre paradigmas produce efectos al nivel de la construcción de la realidad. En el presente estudio tales efectos fueron analizados tanto a nivel subjetivo como social. Es preciso dejar en claro que la tarea de obtener datos referidos a la subjetividad de los profesionales ha puesto de manifiesto algunas limitaciones en cuanto a la información seleccionada por los entrevistados, quienes no proporcionaron demasiada información

personal, dicho aspecto se adjudica al contexto institucional y la imposibilidad de llevar a cabo las entrevistas en otro ámbito.

Se analizó que el trabajador social y el abogado novatos no hicieron referencia explícita al paradigma previo, dicha salvedad podría llevar a inferir que esto se relaciona con el hecho de que su trayectoria profesional ha evolucionado junto a las políticas que reforzaron la aplicación de la ley actual, sin embargo, un análisis de esas características supone el manejo de material teórico que no ha sido incluido en el marco del presente trabajo y que corresponde a estudios de psicología laboral sobre los efectos de la experiencia en los profesionales. Se hace la aclaración que la teoría seleccionada no incluye tales consideraciones, no obstante, los datos obtenidos en el trabajo de campo podrían ser de utilidad para futuras líneas de estudio.

Lo anteriormente expuesto permite un análisis crítico de la metodología aplicada en este estudio, que no ha incluido en sus objetivos un análisis específico de las categorías de experto y novato.

Finalmente se reflexionará acerca de la utilidad de la descripción y análisis llevados a cabo en el presente estudio. Lo obtenido ha dado cuenta de la importancia de analizar las formas sociales de representar la realidad, debido al carácter práctico que dichas formas poseen. Tales representaciones, se encuentran atravesadas por múltiples cuestiones y las discusiones al respecto son necesarias para la revisión del ejercicio de los profesionales en pos de mejorar su desempeño laboral. Es por ello que los datos obtenidos pueden ser aplicables en la planificación de las estrategias de los equipos interdisciplinarios que trabajan con infancia vulnerable, asimismo pueden ser de utilidad en un estudio de la evolución de la aplicación de la normativa nacional sobre derechos de la infancia, permitiendo evaluar el funcionamiento del plan de protección integral de derechos de los niños, niñas y adolescentes desde el punto de vista de los profesionales de un organismo de control de la misma en la Ciudad de Buenos Aires. Los datos referidos a los obstáculos y la falta de recursos posibilitarían la realización de programas para la infancia teniendo en cuenta las cuestiones cotidianas del trabajo con derechos vulnerados, lo que llevaría a la implementación de políticas aplicables y respetuosas de la realidad.

Para finalizar, a modo personal, considero que la realización de este trabajo enriqueció mi formación como psicóloga, brindando una perspectiva del abordaje con

infancia vulnerable. La experiencia en la institución fue gratificante debido a la inclusión que la coordinadora posibilitó, particularidad que permitió aprendizajes teóricos, prácticos y a la vez vinculares con los profesionales de los equipos de calle y emergencia. Asimismo, se destacan la predisposición de los profesionales entrevistados y su actitud colaborativa con la realización del presente estudio.

## 7. Referencias

- Assef, M. S. (2014). El tiempo de los niños: derechos fundamentales del niño a la luz de los nuevos paradigmas. (En) *clave Comahue. Revista Patagónica de Estudios Sociales*, 19/20 (21). Recuperado de: <http://170.210.83.53/htdoc/revele/index.php/revistadelafacultad/article/view/1118>
- Berger, P. L., & Luckmann, T. (1968). *La construcción social de la realidad*. Buenos Aires: Amorrortu.
- Candрева, A., & Paladino, C. (2005). Cuidado de la salud: el anclaje social de su construcción estudio cualitativo. *Universitas psychologica*, 4(1), 55-62. Recuperado de: [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1657-92672005000100008&lng=en&tlng=es](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1657-92672005000100008&lng=en&tlng=es).
- Castro Solano, A. (2004). Las competencias profesionales del psicólogo y las necesidades de perfiles profesionales en los diferentes ámbitos laborales. *Interdisciplinaria*, 21(2). Recuperado de: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=18021201>
- Carrasco, C. (2006). *Reflexiones acerca de la construcción de infancia de niños y niñas en situación de vulneración de derechos: Puntos de encuentro y desencuentro con la Política Nacional a Favor de la Infancia y Adolescencia*. Presentado en XXI Congreso Internacional de Psico-educación, Temuco, Chile.
- Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y la Niña (1989). Organización de las Naciones Unidas. Recuperado de: [https://www.unicef.org/paraguay/spanish/py\\_convencion\\_espanol.pdf](https://www.unicef.org/paraguay/spanish/py_convencion_espanol.pdf)
- De la Iglesia, M., Velázquez, M. E., & Piekarz, W. (2008). Devenir de un cambio: del patronato de menores a la protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes. *Anuario de investigaciones*, 15.

- De Mause, L. (1974). *Historia de la infancia*. Madrid: Alianza Editorial.
- Degano, J. A. (2006). *El derecho a ser niño*. Presentado en las XIII Jornadas de Investigación y Segundo Encuentro de Investigadores en Psicología del Mercosur Paradigmas, Métodos y Técnicas, Buenos Aires, Argentina.
- Erikson, E. (1983). *Infancia y sociedad*. Buenos Aires: Horme Paidós.
- Foucault, M. (1992). *Microfísica del poder*. Barcelona: Editorial la Piqueta.
- Freud, S. (1905). *Tres ensayos para una Teoría Sexual*. Buenos Aires: Amorrortu.
- Gabucci, R. A., Gueglio Saccone, C. L., Mira, F. E., Kracht, P., & Di Iorio, J. (2013). *La teoría de las representaciones sociales. Reflexiones sobre su uso en la investigación en psicología*. Presentado en el V Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología XX Jornadas de Investigación Noveno Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR, Buenos Aires, Argentina.
- Jodelet, D. (1986). *La representación social: fenómenos, concepto y teoría*. Moscovici, S. *Psicología Social II*. Buenos Aires: Paidós.
- Jodelet, D. (2008). El movimiento de retorno al sujeto y el enfoque de las representaciones sociales. *Cultura y representaciones sociales*, 3(5), 32-63.
- Jodelet, D., & Tapia, A. G. (2000). *Develando la cultura: estudios en representaciones sociales*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Lacolla, L. (2005). Representaciones sociales: una manera de entender las ideas de nuestros alumnos. *Revista ieRed: Revista Electrónica de la Red de Investigación Educativa*, 1(3). Recuperado de: <http://revista.iered.org/v1n3/html/llacolla.html>
- Ley 114 de Protección Integral de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes* (1998). Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Recuperado de: <http://www2.cedom.gob.ar/es/legislacion/normas/leyes/ley114.html>
- Ley 10903 de Patronato de Menores* (1919). Argentina. Recuperado de: [http://www.webcap.com.ar/textos/legis\\_nac/complement/10903.htm](http://www.webcap.com.ar/textos/legis_nac/complement/10903.htm)

- Ley 26061 de Protección Integral de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes* (2005). Argentina. Recuperado de: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/110000-114999/110778/norma.htm>
- Llobet, V. (2006). Las políticas sociales para la infancia vulnerable. Algunas reflexiones desde la Psicología. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 4(1), 149-176.
- Maeyaert, A. (2017). *Del derecho a ser oído*. Rosario: Último Recurso.
- Minuchin, S., & Fishman, H.C. (1984). *Técnicas de terapia familiar*. Barcelona: Paidós.
- Mora, M. (2002). La teoría de las representaciones sociales de Serge Moscovici. *Athenea Digital. Revista de pensamiento e investigación social*, 1(2). Recuperado de: <https://atheneadigital.net/article/view/n2-mora>
- Moscovici, S. (1981). *On social representation*. En J.P. Forgas (Comp.). *Social cognition. Perspectives in everyday life*. Londres: Academic Press.
- Moscovici, S., & Ricateau, P. (1984). *Influencia y cambio de actitudes: individuos y grupo*. Psicología Social I. Barcelona: Paidós.
- Quintero, M. D. C. V. (2008). La naturaleza de las representaciones sociales. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 6(1), 55-80.
- Rodríguez, J. J. C., De La De La, Y. P., Hortúa, Q., & Chibuque, G. P. G. (2007). Comprensiones en torno a la resiliencia desde la política pública y textos de algunas organizaciones no gubernamentales con sede en Bogotá que trabajan con familias en situación de vulnerabilidad. *Diversitas: Perspectivas en psicología*, 3(2), 335-348. Recuperado de: <http://www.redalyc.org/pdf/679/67930212.pdf>
- Salomone, G. (2007). *Variables jurídicas en la práctica psicológica*. Presentado en XIV Jornadas de Investigación y Tercer Encuentro de Investigadores en Psicología del Mercosur, Buenos Aires, Argentina.

- Santana, A. I., & Farkas, C. (2007). Estrategias de autocuidado en equipos profesionales que trabajan en maltrato infantil. *Psyke*, 16(1), 77-89. doi: <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-22282007000100007>
- Stolkiner, A. (1999). Interdisciplina II: lo transdisciplinario como momento o como producto. *Revista El Campo-Psi-Revista de Información especializada*, 3(11). Recuperado de: <http://www.campopsi.com.ar/lecturas/stolkiner1.htm>
- Taylor, S. J., & Bogdan, R. (1984). *Introducción a los métodos cualitativos de investigación*. Barcelona: Paidós.